



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 24 de enero de 2006

Número 4.498

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

153.- Decreto de fecha 19 de enero de 2006, por el cual se procede declarar baja por caducidad a extranjeros.

154.- Aprobación inicial de las modificaciones del Reglamento Regulador de los distintos Organos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

155.- Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de los distintos Organos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

168.- I.C.D.-Bases del concurso para la composición del Himno de los Juegos Deportivos del Estrecho.

AUTORIDADES Y PERSONAL

166.- C.E.S.- Designación a D. Manuel Calleja Salado, como Consejero integrante del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de la Ciudad, sustituyendo a D. Antonio Gálvez Gálvez.

174.- Creación de 3 plazas de Maestro (Grupo B), en la Relación A de funcionario dentro de la plantilla de la Ciudad.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

143.- Notificación a D. Manuel Toro Blanco, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del volumen exterior y el situado a la izquierda del inmueble sito en c/ Santander núms. 11 y 13 (expte. 24605/2005).

144.- Notificación a D^a. Emilia Quintana Herencia, relativa al expediente contradictorio de

declaración del estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en c/ Antioco nº 9 (expte. 89822/2005).

145.-Notificación a D^a. M^a. Dolores Soto Postigo, relativa a la aprobación inicial del Proyecto Complementario de Expropiación para la actuación urbanística prevista en «Loma Colmenar» (expte. 91442/2005).

150.-Notificación a D^a. Sonia Santiago Hernández, relativa al puesto nº 20 del Mercado de San José.

151.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, relativa a los puestos núms. 14 y 15 del Mercado de San José.

152.- Notificación a D. Tarek Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por la tenencia de perro potencialmente peligroso, suelto, sin bozal ni correa preceptiva.

167.- Notificación a D. Mohamed Hamu Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

156.- Anuncio relativo a la obligatoriedad de denunciar.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

157.- Notificación a D^a. Ghizlene Bouselham, reltiva a la solicitud de derecho a asistencia jurídica gratuita.

158.- Notificación a D^a. M^a. Carmen Muñoz Sánchez, relativa a la solicitud de derecho a asistencia jurídica gratuita.

159.- Notificación a D^a. Haman Mohamed Abdelnebi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

162.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

165.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

160.- Notificación a D. Abfdellah Mnioual Mohamed, en expediente 51/1009828-M/2005.

163.- Notificación a D^a. Fatma Ahmed Laarbi, en expediente 51/0012-L/2005.

164.- Notificación a D^a. Naima Ahmed Mohamed, en expediente 51/58/I/97.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

146.- Notificación a D. César Daganzo Carrasco, en Demanda 411/2004.

Juzgado de Menores de Ceuta

149.- Emplazamiento a D. Mohamed Mohamed Rabeh y a D^a. Naima Mohamed Ahmed, en Pieza de Responsabilidad Civil 279/2004, dimanante del Expediente de Reforma 224/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

147.- Notificación a D. Abdeslam El Haddaoui y a D^a. Hanan Habib Ali, en en Juicio de Faltas 432/2005.

148.- Notificación a D^a. Habiba Chaib Maarif, en Declaración de Fallecimiento 204/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

161.- Notificación a D^a. Ana María Martínez Bajo y a D. Fernando Peña Munuera, en Verbal Desahucio Falta Pago 174/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

169.- PROCESA.- Adjudicación a Auditest Sur S.A. de la Auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2005 y 2006.

170.- PROCESA.- Adjudicación a Ferretería Doncel S.L. del suministro de vestuario y ropa de trabajo necesaria para la dotación didáctica de las instalaciones formativas de itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I. Ceuta 2000-2006.

171.- PROCESA.- Adjudicación a Auditest Sur S.A. de la auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2000 y 2003.

172.- PROCESA.- Adjudicación a Academia Soce S.L.U. del contrato administrativo especial de una empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización tecnológica, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

173.- PROCESA.- Adjudicación a Computer Serviceuta S.L. del suministro e instalación de material formativo para el funcionamiento del programa «Reinserta-2», dentro de la Iniciativa Comunitaria Equal, área temática 1.1 Inserción y Reinserción.

175.- PROCESA.- Adjudicación a Ingeniería Idom Internacional del seguimiento y control de las obras que se ejecutan en «La Manzana del Revellín de Ceuta».

176.- PROCESA.- Adjudicación a Conserman S.L. de las obras de remodelación del vial del desdoblamiento del Paseo de las Palmeras entre rotondas».

177.- PROCESA.- Adjudicación a Confederación de Empresarios de Ceuta del contrato administrativo especial de una empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización tecnológica, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

178.- PROCESA.- Adjudicación a Centro de Estudios Premier S.L. del contrato administrativo especial para la realización de un curso de formación destinado a la reinserción de desempleados provenientes de empresas en crisis.

179.- AMGEVICESA.- Adjudicación a Dragados S.A. de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución «Aparcamiento subterráneo en los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) de Ceuta».

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

143.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-11-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diez de octubre de dos mil cinco (10-10-05) se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del volumen exterior y el situado a la izquierda de éste, del inmueble sito en calle Santander números 11 y 13 (FR 584 «N»).- Concedido un plazo de audiencia de quince (15) días, D. Jesús Sevilla Ortega, en representación de los Sres.: Ruíz Jiménez; Jiménez Hormigo y Hermosilla Galán -todos ellos ocupantes de dicho inmueble- y mediante escrito de fecha 4 de noviembre último (n.º 83.189; presentado dentro de plazo), solicita se prorrogue el mismo para poder efectuar alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio, establece la posibilidad de prorrogar por la mitad el plazo concedido para la presentación de documentos y justificantes.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía en ocho (8) días el plazo concedido para la presentación de documentos y justificaciones que se estimen convenientes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Toro Blanco, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se publica la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

144.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.^a Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 28 de diciembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de noviembre de 2005 se presenta en el Registro General de Entrada escrito de D.^a Meriem Abdelkader Anan con D.N.I. 45.092.733 denunciando las deficiencias de su vivienda en C/ Antioco. Con fecha 21 de noviembre de 2005 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe: «Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Se trata de un edificio de 6 viviendas con más de 80 años que se organiza en torno a un patio central situado en la parte trasera de la parcela. En la zona que da a C/. Antioco nos encontramos un primer volu-

men de dos plantas (baja más uno). Al pasar este primer volumen accedemos al patio, en torno al cual aparecen una serie de viviendas de planta baja situadas en los laterales del mismo. En total el inmueble está compuesto por cinco viviendas en planta baja y dos en planta alta. Constructivamente está compuesto por muros de carga de ladrillos y mampostería, forjados formados por vigas y viguetas de madera y cubierta a dos aguas en casi todo el inmueble, compuesta por pares de madera que sustentan como elemento de cubrición tejas planas en unas zonas y placas de fibrocemento en otras, recubiertas casi siempre de una lámina asfáltica para evitar filtraciones. También existe una pequeña zona de cubierta transitable. DEFICIENCIAS: El estado general del inmueble es bastante precario, habiéndose detectado los siguientes problemas: -Existen numerosas grietas en los muros, producidos probablemente por asentamientos del terreno.- Los revestimientos de las fachadas exteriores presentan mal estado, habiéndose desprendido en numerosas zonas.- Las cubiertas de las viviendas del patio presentan bastante mal estado, estando los pares atacados por la carcoma, incluso algunos paños se encuentran hundidos. - Los forjados han perdido capacidad portante, detectándose en algunas zonas flechas muy importantes.- Desde el punto de vista de la habitabilidad, las condiciones también son precarias. El portal de acceso se encuentra en pésimas condiciones higiénicas, así como la mayoría de las viviendas del patio, ya que casi todas están deshabitadas. Según todo lo expuesto, se puede concluir que existe un agotamiento estructural generalizado, agravado por las pésimas condiciones higiénicas de todo el conjunto. CONCLUSIONES: Por las razones presentadas en el apartado anterior, se puede decir que el inmueble sito en C/ Antioco, n.º 9 es declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los daños no son reparables técnicamente por los medios normales, y RUINA ECONÓMICA, debido a que el coste de la reparación sería superior al 50% del valor actual del edificio. Se deberá requerir a la propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de Obras. Se estima un plazo de 21 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad para la presentación de la documentación anterior. Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado, se establece un plazo máximo de un mes para la demolición del inmueble conforme al mismo. MEDIDAS CAUTELARES: Como medidas cautelares, se aconseja el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 15 días. Se adjunta plano de situación y documentación fotográfica.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 183,1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1976, establece que» cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier

interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.» En términos similares se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) al disponer que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. El art 20.1 del RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto a los propietario, los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en diez días (art 21 RDU). No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra, desde que se inicie el procedimiento de ruina, hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art 22,3 RDU). El art. 26,1 del RDU dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptar n las medidas referentes a la seguridad de la construcción.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración orgánica y delegación de fecha 18 de junio de 2003. Mediante Decreto de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2005 se resuelve avocar las competencias atribuidas a D.^a Elena Sánchez Villaverde Consejera de Fomento en la Presidencia así como efectuar la delegación de dichas competencias en D.^a Carolina Pérez Gómez Consejera de Medio Ambiente hasta la reincorporación de la titular de la Consejería de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en C/. Antioco, n.º 9.

2.º.- Se acuerda, de acuerdo con el informe técnico, como medida cautelar, el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 15 días.

3.º.- Se dará traslado del informe técnico obrante en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Emilia Quintana Herencia, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el segundo punto de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

145.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto 12-12-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada 25 de enero de 2002 en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, presenta Proyecto de Expropiación para la actuación urbanística prevista en «Loma Colmenar».- Dicho proyecto fue aprobado definitivamente el 16 de octubre de 2002 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y comprende todos los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial Loma Colmenar que previamente no fueron adquiridos por Sepes en el proceso de mutuos acuerdos o avenencias con sus propietarios.- Estando actualmente en fase de ejecución del proyecto de expropiación, los servicios técnicos de SEPES constatan por la irregular topografía del terreno la necesidad de proceder a la expropiación de una finca afectada por la Fase primera de la actuación, que en su día erróneamente se dio por adquirida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio. Además podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición. Por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurren los requisitos señalados por la Ley Especial.- En este sentido, y de conformidad con los preceptos transcritos, la administración expropiante será la Ciudad Autónoma de Ceuta, existiendo la posibilidad legal de que la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo sea beneficiaria de la expropiación.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, que corres-

ponderará a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitando la respectiva Administración Expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias.- Señala el artículo 10 REF, que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.- En el ámbito urbanístico en el que nos movemos, la declaración de utilidad pública o interés social se contiene en los Planes de Ordenación, así lo establece el artículo 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/98, de 13 de abril, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicar la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. En este sentido, citar que el planeamiento que da cobertura a la utilidad pública e interés social de la expropiación así como al trámite de necesidad de ocupación de terrenos, es el Plan Parcial «Loma Colmenar» aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 1999 (BÓCCE 11-06-99).- Señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta.- Continúa el artículo 202 RGU que una vez el expediente contenga los documentos preceptivos, el proyecto de expropiación será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.- La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.- Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Aprobar inicialmente el Proyecto Complementario de Expropiación mediante el sistema de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES.
- 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES.
- 3) Acordar la apertura de un período de información pública de un mes, publicando dicha aprobación en el B.O.C.CE. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.
- 4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la

propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a M.^a Dolores Soto Postigo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

146.- D.FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 411 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MUGENAT contra la empresa CESAR DAGANZO CARRASCO, INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda presentada por la MUTUA MUGENAT, contra D. CESAR DAGANZO CARRASCO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debo condenar y condeno al demandado principal D. CESAR DAGANZO CARRASCO a que reintegre a la Mutua demandada la suma de 17.751,97 euros, declarando responsables subsidiarios a las Entidades demandadas, en caso de insolvencia del demandado principal.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. CESAR DAGANZO CARRASCO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a doce de enero del dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

147.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 432 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. José Manuel Machuca Saborido como autor de una falta de maltrato de obra prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 2 euros y cuyo impago dará lugar a un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas ; con expresa condena de un

tercio de las costas, si las hubiere al condenado. Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam El Haddaoui y a D.^a Hanan Wabib Alí de la falta por las que venían siendo denunciados, declarando los dos tercios de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación a D. Abdeslam El Haddaoui y a D.^a Hanan Habib Alí, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a cinco de enero de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

148.- D.^a MARIA TERESA DEL CASO JIMENEZ, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LOS DE CEUTA

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 204 /2005 se sigue a instancia de D.^a HABIBA CHAIB MAARIF expediente para la declaración de fallecimiento de D. Abdeknebi Mohamed Mohamed, natural de Ceuta, vecino de Ceuta, de 52 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Ceuta, no teniéndose de él noticias desde el 15 de septiembre de 1988, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil cinco.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Menores de Ceuta

149.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 279/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 224/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que los demandados en el presente procedimiento no tienen domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido de los mismos, a fin de emplazar a D. MOHAMED MOHAMED RABEH y D.^a NAIMA MOHAMED AHMED, para que en el plazo de diez días contesten a la demanda bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se declarará su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de los perjudicados en el presente procedimiento D. MOHAMED MOHAMED RABEH y D.^a NAIMA MOHAMED AHMED expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a trece de enero de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

150.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a SONIA SANTIAGO HERNÁNDEZ, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 05-12-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º 20 del Mercado San José, cuyo titular es D.^a SONIA SANTIAGO HERNÁNDEZ, con DNI 45.089.953-V, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en: - Artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».- Artículo 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».- Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto». 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario».- Artículo 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».- Artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario

procedimiento». 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpad. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento». 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: «k) Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a la titular del puesto n.º 20 del Mercado de San José, D.ª SONIA SANTIAGO HERNÁNDEZ, con DNI 45089953-V, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

151.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 05-12-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los Puestos números 14 y 15 del Mercado de San José, cuyo titular es D. ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER, con DNI 45081160-Y, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».- 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».- Artículo 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».- Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».- 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario».- Artículo 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».- Artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.- 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para

el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento». 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: «k) Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular de los Puestos números 14 y 15 del Mercado de San José, D. ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER, con DNI 45081160-Y, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de enero de 2006.- Vº Bº EL
PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina
Álvarez González.

152.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. TAREKK MOHAMED LAMED, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 30-11-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-06-05, la 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil, Equipo SEPRONA, emite denuncia contra D. TAREK MOHAMED AHMED, con DNI. 51461645L, por la tenencia de animal potencialmente peligroso en las inmediaciones de la Playa del Chorrillo (altura explanada Juan XXIII), sin correa ni bozal preceptivos y sin la correspondiente licencia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R. D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasa de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que « La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto». 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, estableciendo en su artículo 3, la exigencia de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio de 2002. Además, en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave: « Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia « así como en el apartado d) del párrafo 2 « hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/99. 4.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 50/99. El art. 1 del R.D. 1398/93, establece la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros o por denuncia. 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iníciase expediente sancionador contra D. TAREK MOHAMED AHMED, con DNI 51.461.645-L, por la presunta infracción grave por la tenencia de perro potencialmente peligroso, suelto sin bozal ni correa preceptivos, así como por infracción muy grave por no poseer licencia

administrativa correspondiente.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y como secretaria del mismo a D.^a M.^a Luz Pleguezuelos Teorodo, auxiliar administrativo, de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informacio-

nes estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.PAC, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de enero de 20056.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

153.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-3-2004 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con fecha 03-01-2006 el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2.º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Notificada la anterior circunstancia a los interesados que se indican en el Anexo I, y una vez transcurrido el plazo conferido para la renovación de la inscripción padronal, sin que los mismos hayan comparecido en el expediente, procede declarar la baja de los mismos, por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes, surtiendo efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 19 de enero de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

Listado de Bajas por Caducidad

NIA	Nombre	DNI/NIE
003072801	MELLOUK EL MOSTAFA	X3161400G
002639903	KHADIJA BENLHAJ	X1687881A
001932704	KAOUTAR JENIAH BEN MEZUARI	X2395405R
001491404	AHMED BOUZALMAT	X2021516T
002878801	ISMAEL MOHAMED ALI	X3431062Z
001207418	ABDELHAK TRIBAK	X3250894M
000208105	FRANCISCO SERRAN PAGAN	204764962
001747805	HANAH EL BOURMAKI	
001966009	RADIL TUHAMI TUHAMI	99014408
002867601	AHMED EL HARFI	X3740931G
001890705	ABDELAZIZ EL HASNAOUI	X4497001H
002831002	NAIMA TANJABA	X4771897H
001550612	BAHI ILHAM	X3098824B
001891703	NAIMA EL FRAOUI	X4386537T
001891705	ALAE EL BAGARI	X4386583T
001891704	MOUNA EL BAGARI	X4386563A
000171502	GHITA OTMANI	X2505983H
000181502	FATIMA LAZRAK	X0091649V
001580801	SEYFETTIN KURSUN	X1605361F

NIA	Nombre	DNI/NIE
000493611	MOHAMMED SAID MAZYGH	X3320476N
000698725	HAFIDA LEMMAGHI	X3214991M
001725403	ISAMAMHAOUREN	X2613215R
001187812	MOHAMED BEN AISSA	X3301801J
001528407	MOURAD TAHIRI	X3299339N
002621803	NILI SALGUERO	X3490692M
001309309	AHMED EL BAKALI	X3293934N
000963305	TOURIA LARAOUSSI	X3258929J
001690008	LATIFA CHAIRI	X3293015J
002718703	SAMIAAKROUH	X4583104D
002818002	NARDA JULIETA CEPEDA RODRIGUEZ	103011656
001538609	AHMED EL MHASSANI	X3052960D
001106609	HAILOUR MOHAMED	X3268830R
002293208	JOKO F. JAGNE	X3425266Z
001580802	SELAMI KURSUN	X1980047T
000460801	SALOMON ABOUDARHAM HASSAN	L7151
000460802	ESTHER BENDAYAN BENDUNAM	L7654
000460803	RAQUEL ABOUDARHAM BENDAYAN	L161591
000460804	MERI ABOUDARHAM BENDAYAN	L161592
000460805	MENAHAM ABOUDARHAM BENDAYAN	L295156
000460806	ESTRELLA ABOUDARHAM BENDAYAN	L138732
000553001	RACHID ROCHDI	X0270949D
000593801	ABDESELAM ABDELKRIM AHMED DUAS	99001618
000260307	MAYA KISHINCHAND ASWANI	X0527373Y
000271803	RAM BHAGWANDAS HATHIRAMANI	X0182261D
001185710	HICHAM ZAHRY	X3256429C
000347810	ALI ALAOUI	X3266142G
001839704	MOHAMED BEN ALILOU	X3178256R
001531215	ABDELAZIZ MEKHNAS	X3293776S
002364705	M'HAMED EL KHADIRI	X3188103G
002537208	CODY CHRISTOPHERSON	X3281639E
002537207	THERON ANDERSON	X3388041A
002537206	BENJAMIN FRENCH	X3077704M
000596908	NELIDA ORIARIS ACUÑA DE NADAL	X4551522Y
002101206	SAIDDAOUD	X2810810A
002605802	CHUNLING ZHU	X2461913Q
002856802	MOSTAFA EL JABRI	X3189695D
002798103	HERNAN ANTONIO CALVO	X2592027L
001654610	NAZIHA ERMAILA	X3305973E
000206105	ABDESLAM EL KHARRIM	X0906318A
000351504	MANGHANMAL DEOMAL KHUBANI	X0502276W
000473901	AIACHA SALAMA AHMED	X0464698Y
000122302	FATIMA BOULKASER	X2431026H
000567304	AOUICHA EL BERGUI	H955779
000381503	DOLLY MURLIDHAR DODANI	X1719338L
000399001	RAJAGOPALSWAMINATHAN	X1283707P
000399002	VANITHA RAJAGOPAL	X1498163N
000399003	ROHITHNATHAN RAJAGOPAL	X1502974Q
000399004	RAKSHEETH MATHAN RAJAGOPAL	X1721272K
001256213	NAIMA BOUKHOBZA	X3289910J
001256212	YASMINA LAMRINI	X3289888Z
002225701	FATIMA MGAIZAR	X1100253W
002643102	MOHAMED BOUAOUDA	X3856766B
002916601	MIGUEL ANGEL LEANES	X0748427F
002459302	NAJLA YAKHLEF	X2715077L
002807102	BOUCHRA OULAD HAMMOUCH	X2898259Y
002450702	M. JOSE CONCHA FERNANDEZ	X0333246F
002950301	WEN XIA WU	X1378007P
002954102	XIAODONG LOU	X4132011S
000774815	YOUSSEF SBIHI	X3119016D
001495912	MUSTAPHA EL HICHO EL HIMYANI	X3045996Z
000882006	ABSELAM AHMED MEHDI	99012332
000882009	EKMAT ABSELAM MEHDI	
000603105	LARBI AHMED MOHAMED	99010211

NIA	Nombre	DNI/NIE
001709601	ALAMIACHAMROUAN	X1527961W
000615002	RAHMA EL HASSANI ALSAS	X2235061J
000616702	RAHMA MOHAMED TAIEB	99002897
002937801	ABDELHAK EL MOUGHA	X2279370R
002719005	MARYAM EL HAMMAUTI	X4738194X
002531402	SANA BENHACHIMI	X4333068Y
001687013	HAYAR EL AMRI	
001300101	MOHAMED ABDEL-LAH AIDOR	99002131
001190914	ROMAISA MOHAMED LAACHIRI	K223140
001193003	FATIMA BEN CHIKH	F437944
001199901	MOHAMED ABDESELAMAYAT	X5463233C
001302302	NAYAT AHMED MASSOUD	X1254671K
001302303	MOHAMED MUSTAFA MOHAND	
000850515	AHMED NASRE ED DIN	X1958549F
001236107	NAZIHA AFAZAN	X3578652J
001204720	HASSAN HAMMAD	X1441097D
002445304	ASMA SOLAIMANI	X3188636P
001092307	SAID MESSOUD OUDA	X5175902M
001857511	MAHJOUBA IMGHAREN	X3217831Q
001610003	MUSTAFA CHELLAF	L28930
001734310	TAREK SAID AHMED	99013708
001734311	MOHAMED NOTFI SAID AHMED	99014209
001734313	NALLAT SAID AHMED	99012796
001734314	RAYHAK AHMED GHALI	
001734503	SAID LAIACHI AHMED	99012325
001734504	MUSTAFA LAYACHI AHMED	99012326
001734507	LAHSEN LAIACHI HAMIDO	99011031
001666102	ZOHRA DAK	L029168
001666408	MOHAMED HICHOU BENYOUNECH	
002412201	AMINA CHAOUI	H641931
001666603	CHAIB ALI LAARBI	99010807
001625102	ABDEL-LAH MOHAMED AHMED GAYATI	99001247
001650301	SALAMA MOHAMED ABU	99001272
001650505	ABDELHAK MOHAMED MOHAMED CHUMATI	99012041
001531216	ABDESELAM CHELLAF EL HAMANI	X3293135H
001569004	NABIL SILLAH	X3603816S
000994912	SAID IKIOUI	X3266208R
002102008	ABDESELAM SRIGHAN	X3157929Y
002579802	FATIMA ZOHRA DOUHO	X2709122K
001657707	MOHAMED EL IDRISSE	X0528531Z
002900503	ADNAN MORADAGHA	X4915052K
000783404	ABDELOUAHID HAJJAJ	X3272393E
000933515	AHMED MOHAMED AHMED	X4967499M
002954103	YIXIN QIAN	
001720701	YILALI MOHAMED MOHAMED UAZANI	99000253
001720702	CHAMA MOHAMED MOGA	99004080
001721520	RHIMO ABSELAM HAMU	X3161640Z
001653104	ASIA AHMED MOHAMED	99013362
001653107	AHMED HAMED MOHAMED	99013365
001674504	RABIA HAMED ABDEL-LAH	99014320
001674801	MOHAMED EL MAMOUN	X2091850T
002537204	BENJAMIN AMMON SIMON	X3013569V
000137707	FATIMA DAHBI	X3212262J
001832211	OTMANE BOURBABA	X2985846D
002537203	JOSEPH GRANT III BRAZIER	X3093934C
001932702	KHADOUJ CHAIRI DAMOUN	X2395430A
000244005	LORENZ EUGENE JACQUEMAI	X5081867V
002526602	KHADDOJAJOURAY	X0666758B
002317501	REBECCA ELIZABETH BALDERAS ORTEGA	X2965399D
002526601	AHMED YERROU	X0357853L
002923304	KHADIJA HREIRA IDRISSE	X1208413Q
002670406	MOHAMED NOUROU	X4758382G
002893906	ABDERRAHMAN LHICHOU LHAMMANI	X3386798W
000448001	EL AMIN NAIMI	X1887142S

NIA	Nombre	DNI/NIE
000453001	BUCHTA MOHAMED AMAR	99003012
000458502	ZOHRA CHAIRI MAMMOUCH	X0470698A
000462004	ABDELJALAK MOHAMED AMAR	99010163
000464204	ENFEDDAL ENFEDDAL SEL LAM	99007259
000487701	OMAR FEDAL ABDESLAM	99006157
000489503	AHMED AOULAD TAHER	X1717161G
001364906	BOUCHRA BOUHOUT	X3206867T
001364904	NAIMA BOUHOUT	X3206891R
002380501	RACHID EL FAKHAR	X3183699Q
000308106	ABDELKRIM DAMOUN	X3180076G
001604607	AHMED EL HAMMANI	X2308162C
002204102	ZAHWA MAZEN ABDEL RAHMAN ABDELHAMID	X2267981C
002537201	BRADLEY ROBERT WORSLEY	X3322390V
002548003	AICHA AL MRAHI	X1704185T
003058001	ALEJANDRO ALBERTO DUARTE	X4791457M
001644916	MOHAMED RACHID ISMAIL	X3116936E
001573315	ABDELHAFID AN NAHHASS	X4755191X
001932703	SOUKAINA JENIAH BEN MEZUARI	X2395410Y
001299306	EL ALAMI EL JILALI	X0558119R
002540811	HIMO MOHAMED BIARI	X3101728V
002939001	JOHN OWUSU	X1099451M
000534403	MOHAMED BUYEMA MOHAMED	99004634
001742402	ABDELALI ETTAOUNATI	X2249408P
001682602	KACEM GHARBAOUI RODI	F743981
002019601	ABDESLAM TARFOUSS	X2281524Q
001596205	MOHAMED OUNJLI	X3138119E
001964310	HASSAN BUXTA MOHAMED	99011734
001618207	KAMAL EL FAKIR	X1787373C
002387701	RAKHEE KAUSHIK	X3113460L
001207014	RACHID MECHBAL	X4691542W
002745004	LING YONG PAN	X3376363D
001295903	NAIMA EL MESSARI	X3068965Y
002912101	ABDERRAHIMAOUAD	X3231805Y
001669916	FATTOUMA DOUAS	X3212561J
002572103	AOUICHA EL HAMRI	X0814624X
002683201	MOHAMED AOMAR AHMED	99013111
000702514	BILAL OULAD BOUTAHER	X3837996D
002445303	SAFAA BOUHNINE	X4333316R
002711605	IKRAM EL FARSSAOUI	X4184595K
001663408	RACHID LACHIRI	X3220271H
000990803	MYUNG KYU JYUNG	X2440910N
002061401	ABDESLAM EL IDRISSE	X1136467Z
000546104	NADIA JOUMOUA FARAJ AGUEZOUME	X2035355Q
000321808	ROBERTA ANGELA RENAT POMA AJUELOS ISRAEL	X2520968F
002077202	ABDESLAM BEN DANNA	X2556170L
002089701	RKIA BENALLAL	X2676511R
001670802	JAMILA EL KHATTABI	L788144
001671406	YAMAL AOMAR DADI	99010476
001671408	SAIDHAYOUI	X1179912N
001672206	MOHAMED ABDENBI MOHAMED	
001674401	ABDERRAHAMAN AHMED AYIBA	99005513
000893516	ABDELLILLAH M RHASSI	X3108724K
001539504	ZOHRA TANJABA	X1493725J
002605806	YANWANG	X5058811F
001029101	ABDESELAM CHAIB MOHAMED AMAR	99006595
001032005	FATIMA MOHTAR HICHO	99001817
001839404	MOSTAFA SALMI	X3217291M
001291811	NUHAILA LAKITTI	
002576102	HASSAN EL ARABI	X3225483D
002675304	HANAN EL OUADI	X3284450G
000773703	FADMA ABATTOY	X3183475E
002678003	KARIMA OULAD HAMMOUCH	X1838646A
000918216	RANIA AHMED MOHAMED	
002015302	AICHA EL MOULAT	X2134918N
002019002	SOUFIANE TYOUBI	

NIA	Nombre	DNI/NIE
002019001	RQIASAYEH	X1351673D
002019003	ABDELKARIM TYOUBI	
002165602	FATNA BOUDOUMA	X2500356A
001728814	ZOHRA HAYHAY	X3108636W
000495610	ENFED DAL ABDELKRIM SAIDI	99001889
001529205	AICHA OULAD MOUMEN	077162
001558303	AHMED MOHTAR AHMED	99010547
001560401	HADDU BOAXA ABDELKADER RIFFI	99002765
001599603	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	99014401
001728511	MOHAMED SALIM EL HARRAK	X3137706T
001988101	ALAA KAMIL ABDUL AMIR	X0548077X
000431010	FATIMA HANNOUNI	X3330754D
000312106	MIMOUNA EL FOUNTI	X3784714H
000596709	RACHIDABNANAY	X0907383X
002047817	MOHAMED CHAIR	X3204401H
002714003	NAIMA CHBANI EL IDRISSE	X3143891K
001086302	SOADIA CHAIRI	X3817050Q
002676902	RHIMOU EL MOUSSAOUI	X4234907D
001098202	ALENA BOLJAT	X3150929K
001694902	ZOUHAIR MAFTOUHI	2386
001698004	HASSAN MOHAMED HASSAN	99010871
001706203	MOIHAMED EL BECHARI	L269160
001706802	ABDELUAHED BEN ABDEL-LAH	F558737
001707301	EL BATOUL RADI KANJAA	X1787437S
000249205	HASNAE MOUSSA	X0958320W
002308201	MOHAMMED HICHO	X3093217Q
002400901	RAHMA AHMED ABDERRAHAMAN	99012285
002643101	MHAMED BOUAOUDA	X1216595X
001172009	SAKOUT HADDAOUI	X1415905W
000712516	LAARIF AHLAM	X4257811M
001588020	HAFIDA MOHAMED AHMED HARRUS	99008362
001104803	MUSTAFA DRIS MOHAMADI	99008111B
001256204	IKRAM BOUKHOBZA	X0648476Z
001256205	HANZA DAROUICHI BOUKHOBZA	
001256206	HAROUA DAROUICHI BOUKHOBZA	
001096914	ABDELLAH ABDELLAH EL-HAYANI	
001098304	EL GHALIA JAMHOUR	F437317
000845403	AHMED MOHAMED MOHAMED	99014122
000633906	FATTUCH AMAR MOHAMED	99002254
000662108	FATMA OULAD BEN SAID	F752226
000087208	MARIYAM SOUSSAN	X1481335C
002223807	FADELA YACOU'T	X0566117H
002653004	MARIEME EL MZAUG	X3631205B
000889802	FATMA ALUCH MAFTOUHI	
000894001	MOHAMED ALI ALI	99006874
002670202	ABDELMAJID EL MAGHERBI	X3232452D
002864302	HATIM MACHKOURI	X4828063H
001484717	ASMAE ESSEDRAOUY	X5129548L
001950202	NAIMA CHAHBOUNE	X4775300V
002126210	AICHA SAMKI	X3987675G
001182403	ADIL MOHAMED MOHAMED	99013287
000178406	RAHMA ABDESELAM JBILOU	LB005203
001560402	HABIBA MOHAMED ASKARI	99005048
001419101	LAYASI LAHSEN LAHSEN BACALI	99000748
001465104	JALIL MOHAMED MOHAMED	99014238
001469506	FATIMA HADOCH	904770H
000918602	MOHAMED AMAR SAID	99000839
000920403	MUSTAFA MOHAMED MESMUDI	99000378
000938902	MOHAMED OUARIDI	X2481507Z
000941702	NUNYA AMAROCH DAHAMAN	99000852
000941709	HOCHMAN ABDEL-LAH ALI	99013038
000910006	RAHMA MOHAMED MOHAMED DEBDI	2446
000910503	YAMINA MOHAMED AHMED	1200
000951303	ABDELKADER MOHAMED EMBAREK	99012501
000954104	FATIMA-SORA ABDESELAM CHAIRI	

NIA	Nombre	DNI/NIE
002730419	OUAFAA NAJI	X3814654N
000590309	FATIMA ZOHRA EL BATTIOUI	X2855280Z
000694006	ALINXON LOPEZ MENDOZA	X3762767J
001134602	MOHAMED AHMED HOSSAIN	99006038
001135101	HASSAN AHMED LAHASAN	99002843
001135107	HOSSNI HASSAN AHMED	99013121
001664811	MUSTAPHA CHAIRI KAHLOUN	X1508689G
001725009	ABDELAZIZ LACHKAR	X2599477V
002025702	YASMINA FETAH	X2828915F
002434602	SANDRA MARIA GONZALEZ OCHOA	X2718435L
002283407	HASSAN DJENIAH	X0991136C
000911102	CHAMA ABDESELAM MOHTAR	99001770
000954105	SAMIAC EL MESSAOUI	
001295801	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327
001282302	RACHIDA CHAHBOUN	X1956476G
001472311	FATIMA CHENTOUF	X3259927E
002628702	FARIDA OULAD HAMMOUCH	X4164383A
003004901	MOHAMED MAKHNAS	X2405054J
000031105	YOUSSEF BADRY	X4758748W
003016401	SAMUEL GARZON BARCHILON	X5323714L
002813004	ZHOUR ZAHAF	X3575005T
000918217	FATOMA AHMED MOHAMED	
001206605	ABDESELAM MOHAMED DRIS	99010107
001146002	HASSAN HABIB TAHER	
001146701	SOHORA MOHAMED ABDEL-LAH FAHSI	99003900
001206903	KARIMA LAARBI KALLALI	
001245911	MOSTAPHA BELHADJ	X2406242M
000467301	KATSUHIKO MISONDO	685026
000486002	RHAMA CHAIR	X0665482T
001183302	AMINA TAOURI	X142S492K
000481515	FATIMA AIT HAMMOU	X3123962X
001528501	AHMED CHAIRI	K031493
001374602	MUSTAFA SALAH AMAR SEBTI	04019375
001375002	TOURIA KEBIDA	X0311939J
000918201	NAYIB ABDESELAM AHMED	99004805
000918207	MINA HAMED MOHAMED	99011971
000920702	SAADIA EN NAJY	X3300531P
000921903	ZOLIKHA EL MOUSSAOUI	X0462179V
000925202	FATOMA ABDESELAM HASSAN	99002608
002497209	NORDIN MOHAMED MIZZIAN	99013164
001475405	OMKELTOUM EL HICHOU	X4005743V
002972801	AHMED BHIHI	X0584021M
001017706	RAJAE ABDOU	X3120890C
001320505	FARIDA GALI	X3291334B
002991212	NAYIN ASRAF	X4491628G
001254402	NORDIN EL KOUKI	121759K
001254405	YAMINA MOHAMED CHAIB	99003790
001360505	FATIMA EL MESSAODI	F891160
001361903	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	9510
001362702	ZOHRA ZIXAT	LB9365
001364303	BUCHRA KADDUR BAZRA	
001366105	MOHAMED CHICHIAN	X2898797S
001478403	MOHAMED MOHAMED HADDAD	
001525506	HOSAIN AHMED EL MGHARBI	120861
000935601	FATIMA ABDESELAM AHMED	99012581
000935901	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED-SAID	99004492
000936804	MILUDI ALI KADDUR	
000938702	HAFID JEBLI OUARDI	L73199
000967701	MUSTAFA MALKI LHLAIBI	888836
000967702	AHMED AHMED HARRUS	262607
000967902	HABIBA MESAUD EMBAREK ABDI	99006882
000988702	MOHAMED BELAHRACH	X2911010S
003022802	HANANE SEFTAOUI	X2785464A
002523102	LAILA GARTI MRIMES	X4832031F
003019702	FATIMA MANSOURI MJAHEH	X2767040W

NIA	Nombre	DNI/NIE
001177609	MERIEM EL AKHDAR	X5366383T
001177607	NABILA EL AKHDAR	X5366278X
001114809	MINA EL KHADIM	X5168564G
001410201	MOHAMED LARBI MESAUD OUDA	F416888
001411007	HASSAN AHMED AMAR	99012589
001411009	MOHAMED CHAIRI LMAHJOUR	
001413303	HARAFIA MOHAMED AHMED	99011551
001413605	ABDELMALIK ABDERRAZAK ABDESELAM	99012995
002405703	RAHMAZENAGUI	X3188979Y
001993002	HALIMA EL HICHO DEBANI	X3181552P
0016772501	ABDESELAM ABDERRAHAMAN ABDESELAM-CHAIRE	99000057
001737001	MOHAMED AHMED AOMAR	99006095
001669003	NORDIN AL-LAL HAMMUCH	99008271
001669905	SOFIAN MOHAMED MUSTAFA	99012652
001669913	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	99012654
001437107	ABDESELAM CHAIRI DAMON	X1040975H
000766003	MOHAMED MADANI TAHAR	8133
000766006	HADIYA MADANI TAHAR	99009294
000771509	HANA ABDESELAM NAIME	99014314
003020105	HICHAM SOURI	X4979421J
003056101	MOUSTAPHA ESSABBAGH	X1763270K
001185103	HASSAN YEL-LUL MOHAMED	
001190909	JADIYA MOHAMED ABDESELAM	
001174801	HABIBA MOHAMED MOHAMED	99006329
001177602	LIAZID AL-LAL ABDESELAM	99008059
001184502	AICHA MOHAMED MOHAMED TARGUISTI	99006242
001177604	ABDERRAHAMAN AL LAL ABDESELAM	X3519513F
000176505	KHADDOUJA SLASSI	X2836129E
000176506	OMAR BOUKOUH	X2823842V
000815307	FATIHA EL HADDOUCHI	X1085053M
002037602	LAILA TENNOUF	X3258157T
000238306	LUCIANO ANDRES DONZIS	X4384599V
000562701	FATMA LAARBI AHMED	99003137
000574802	MALIKA DRIS MOHAMED	99007425
000600502	MOHAMED MOHAMED BUFRAICH	99005444
000600704	MINA MOHAMED AHMED	99010700
000616706	FATIMA EL MARZGIOUI	H473609
000624004	MOHSIN TAHAR BENAISA	K690830
000624505	RACHID MOHAMED ENFEDAL	
000637201	MOHAMED ZARKIK	X0535358X
000651001	MOSTAFA BERRIBAN	X1310816T
000660604	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	99012044
000728002	LARBI KEBIR KASSEN GARBAUI	99004440
001226101	LAHCEN EL HICHOU	X1496436X
001236702	SAMIRA EL ABBASSI	X2425771 F
001241502	SOAD EL MESSARI	X1179625R
001284313	ABDELOUHED MAZOUZ	X3159433S
001668508	ASMAE EL FAKIRI	X4537012D
000815504	RACHIDA MOHAMED TUOILEB	
000849502	MOHAMED ALIBEN AYAD	12221
000854104	MUSTAFA HOSAIN MOHAMED	99008893
000854105	YEHIA HOSAIN MOHAMED	99010257
000859702	SOODIA GOMARI EL KHAYAT	X3159699M
000860802	LAHCINE EL FTOUH	X1605105G
001126501	MOSTAPHA ZARIOH	X1476247S
001711208	MUSTAFA MOHAMED AMAR	99014368
000891603	AZIZA EL FERGALI	X2471352W
001919801	ABDELHAK JEBBAR	X2769248W
001727701	HAMUT MOHAMED TABU	
001727702	HADULL BENAISA AL-LAL	
001727704	RUAZAN MOHAMED MOHAMED	7983
000819404	YAMAL DRIS MOHAMMADI	99010140
000488501	POOJA ISHWARDAS SAKHRANI BANSI	X0634548R
001918909	MOHAMED ARAIBI	X2036784L
002294001	KHALIL BOULIF	X3156934T

NIA	Nombre	DNI/NIE
002295801	NAIMA EL ALOUI	X1640423V
002246101	MANNOUCH TANJABA	X2858308Y
001677813	ABSELAM MOHAMED MOHAMED GADMA	99003884
001503001	AUICHA BULAIH AHMED	99000183
001575701	ISMAEL HADDAD	X1357143M
001634502	SOUAD EL FOUODOUY	99013015
001512502	AICHA AHMED AICHO	99002387
000824608	MAHAYUBA MOHAMED TUHAMI	99000574
000835603	MOHAMED MUSTAFA CHARAIAH	LF3757
002237201	ABDELLATIF MACHKATOU	X2148329Z
001038301	MUSTAFA AHMED CHAIB	99006919
000464104	MALIKA HAJJAJ	X1319338N
000075402	FATIMA ABDESELAM-AHMED LAARBI	99004723
001307102	ODETTE ARACIL GIL	X0321815E
001316105	ABDESELAM ALAMI MOHAMED	99011888
001317302	IBRAHIM MOURCHID	
002146701	FRANCISCO JAVIER BROGNA	X2632759H
001682910	ABDESELAM MOHAMED DEBDI HEYI	
001683709	NAZIHA RADI KANJA	
001684902	AUICHA MOHAMED ABDESELAM-EL-HICHO	99004516
001687306	MOHAMED AHMED MUSTAFA	
001529101	LAYACHI ABDESELAM MESAUD-GUEMILI	99003776
001569002	ZINEB EL KOUTOUBI	X3077100E
001569003	ISMAEL SILLAH	X2739413K
001577301	MOHAMED ALI MOHAMED MARRACHI	
001554810	TOURIA ABIDA	X0064977W
001578603	NAIMA MOHAMED EJLMICHU	
001595401	TAMA MOHAMED MOHAMED	99005617
001600002	ERHIMO MOHAMED ABDESELAM	99003366
002142701	FATIMA DRIOUICH	X2714439W
002139101	BATUL CHAIRI	G886989
000238704	YOUSRA HEMRAN	X3312026A
002146001	SALEM BRAHIM MOHAMED	990014313
001965904	DRIS HADDU ABDEL LAH	99006654
001317702	YOUSSEF EL GUEDDARI	99014375
001404004	ABDELHADI BEN ALLAL	X1413513W
001422103	FARID AHMED ABDERRAHAMAN	99012850
001422104	YOUNES AHMED ABDERRAMAN	99014181
001422105	MAIMOUNA AOLIRYAGHEL	X1461053R
001456801	NOURDINE BENAZZOUZ	X2001494B
001484710	MOHSEN HANI	X1176910T
001671905	ABDESLAM BOUFROURI	X1655696H
001603601	ABDESLAM EL JAA YDI ABDESELAM	X0165261Y
001606901	AHMED MOHAMED MIZZIAN	99004603
001598208	MUSTAFA AHMED AMRANI	H856864
000231102	FATIMAAGHMICH	X3841158C
000231901	MOHAMED HAIDUR	X1141154D
000248704	SAMIRA EL HAMMAR	99013252
000249002	AZIZAH MRABET DAJIDI	X0903583M
000347807	MJAOUIMOHAMED	X3268468F
000350101	ABDESELAM EL BAKALI	X3155768F
000353103	KHALIDBOUAYAD	X3308571K
001316208	JADUAD LOHOUTI	X2148312C
001481303	SAID MOHAMED MOHAMED TAIEB	99007998
001501207	FATIMA MOHAMED ALI	99010224
001640007	MUSTAPA AOULAD AMAR	X0928241F
001641801	MOHAMED EL HANNACH	X1148262X
001643008	MOSTAPHA ALLITOU	X1143202X
001500907	DRIS ABDERRAHAMAN SAIDI	99005043
001773802	ABDELMALIK AHMED ALI	99007368
001650405	SEL-LAM MILUD AMAR	
001650406	MUSTAFA MILUD AMAR	
001650407	ABDELHILA MILUD AMAR	
001650408	RACHID MILUD AMAR	

NIA	Nombre	DNI/NIE
000368301	HASSAN EL BARHTI	X0896029H
001735501	ABDELMALIK HOSSAIN MOHTAR	99007836
001424005	FATIMA AHMED BULAICH	99001402
001434904	FATOMA MOHAMED SAIDI	99000373
001495303	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	99009874
001796501	AHMED AIT L'FKIH	X0057906S
001818401	SALIHA KERKOURE EL MIAD	X1856354R
001850407	GALLUANTE AHMED DRIS	99013343
001846401	AYAD AHMED MOHAMED	99003256
001833601	ABDELLATIF DRISSI KAITOUNI	X2141583F
000711105	AHMED MOHAMED ABDESELAM	99002040
000732410	SAUDI LAARBI AMAR	99007037
000813801	AHMED MILUD MIZZIAN	99011243
000813806	NAVIL MOHAMED MUFADDEL	99014319
000813812	ABDESELAM MILUD MIZZIAN	99011244
000856303	AHMED MOHAMED CHAUI	99012336
000873801	FET TUNA AHMED ABDESELAM	99000116
000987005	TORIA SDALI	X0861053W
001373008	ALAMI EL MAIMUNI MOHAMED	X1009289A
001716109	AHMED LOUDAIE	H295150
001925303	WALAA RABEI	X3225919P
001925302	KAISS RABEI	X3225945B
001922301	MOHAMED BUSELHAN YILALI	99000734
001922303	REDOUAN ECHCHARKAOU	N389168
001736704	NADIA KERROUDI	X2294243Q
001895901	KIM HO HO	X1211587Q
001500815	THOMAS BANGUE	X1054311Z
001731902	AICHA MOHAMED RUSI	99009410
001732515	SAIDA BAHUDI	99013244
001628903	JAMILA TAIE-CHAIRI	X0614447W
001874404	SADIA AHMED MOHAMED	99012724
000993601	AUICHA AMAR ALI	99000884
001274903	MOHAMMED KASMI	955602
001275802	SAIDA EL-KASMI	
001315902	LUISA MOHAMED CHERIF	99005706
001317601	MOHAMED DRIS HAMU	99002126
001397701	SOODIA AHMED ALI	99006801
001409803	RACHIDA ELFADILI AYACHI-SAHLI	99013716
002775706	ABDESLAM EL GHALLAL	X3157398G
001064012	RAHMA ABDESELAM MOHAMED RIFFI	99001485
001461002	ABDELAN MOHAMED LAHBALI	725154
001747803	RHIMOU BOUTAJER	X2310340J
001302304	HALIMA HASSAN MOHAMED	
001027609	KARIM CHAHBOUNI	X3258843L
001029601	FATIMA TAIEB AHMED	99001223
001029901	AIADA MOHAMED AMAR	2697
001461003	MOHAMED LAHBALI	X2008505F
002276302	RKIA BEN ALI	X3210967Y
001500609	HABIBA CHARIF BAKALI	X3220383S
000670114	KHADIJA ABOUZERA	X3172999B
001469908	DRISS AMEZIAN	X3097460G
001583301	MANUEL ANTONIO PEREZ	X0053999H
000778204	ABDESLAM HOUKALI	X2294234F
001021902	SAIDA OULAD-HADJ-KADDUR	152843
001036009	MOHAMED HAJJAJ	X1345020A
000602102	JABALCAH MOHAMED AHMED	26207
001544801	MOHAMED YEDDI	X1101587W
001544802	MAIMOUNA EL MOKHTARI	X1729233R
001602404	TIRANI MILUD MOHAMED	
001602705	ASIA RUIZ HOSSAIN	
001458101	HASSAN LAHSEN AHMED	99008785
001927901	FATIMA ABDERRAHAMAN EL ARBI	H575157
001961001	HAMIDO BEN ABSELAM	K144205
001989501	OUASSIMA BOUZEGHDA	K399105

NIA	Nombre	DNI/NIE
000602110	ZOULIKHA ACHAACH	F984418
000622607	HACHOUCHA MIZZIAN MOHAMED	H331275
000852208	TOURIABOUYAALA	X3125778D
001925209	FATIHAAMAJJAH	X3193899G
002043603	ZAINAB EL HICHOU HADJ	X3282047Q
001458905	BILAL MIDAR	
001571908	ABDELKADER AHMED MAIMON	99008842
001607004	MANAR ABDELAZIZ MARZOK	99013179
001607402	HADDUCH BUHOT BENAISA	99000597
001609501	ABDELKADER HABIB TAHAR	99007647
000877009	NAZIHA EL MOHAMMADI	X2310243P
001985901	RACHID ABIHIR	H348073
001993201	ZAINELABIDINE EL KHAMLICH	X3092825S
001995801	SAIF EL ISLAM HANAFI	K021206
001998801	ABDELOUAHAB MOHAMED REDOUAN	X3068897F
001691477	MOUSSA DIARRA	
001563102	AZZ DDIN BULAICH IDRESSI	226768
001458906	ZOHAIR MIDAR	
000919304	AICHA MAHDAB	X2825280Y
001991701	AHMED SAID SAID	99005745
000611004	MOHAMED JIBAR	X0934208V
001968501	KHALID BEN FARES	X2547973X
001987101	AICHA BOUVAKKADI	K914985
000679502	NAIMA MOHAMED ABDEL-HADI	99011676
000698708	LUBNA MOHAMED ABDEL LAH	99014329
000811201	MOHAMED MOHAMED ARROSDI BARHOH	99002547
001334402	RAHMA LAGHMICH	X3916578T
001334403	ABDELATIF DUAS	X3875450L
001334404	FATIMA ZOHRA DUAS	X3816S67Q
001460506	MIMON OZAKAR	430671
001460509	KARIMA MIMON MOHAMED	
001496601	JADDUCH MOHAMED MOHTAR EL HARRAK	99007267
001497902	LAAZIZA BELHAJ	X1218917D
001537901	ABDELUAJED AHMED ABDEL-LAH	99008016
001537902	KHADIJA EL MALKI	X1127089C
001538703	HAMSA ABDESELAM AHMED	
001538704	IKRAM ABDESELAM AHMED	
001928901	SAIDA CHELLAF DAHMANI	G845993
001255910	MOHAMED EL HICHOU	X1140968F
001949601	FATIMA MOHAMED MESAUD	H402501
001928301	MOHAMMED DOUHRI	H591403
001930301	ABDELKHALEK CHAIRI	G887365
000924804	JALID EL KABDANI	X2294251R
001334405	ANOUAR DUAS	X3875656H
001334406	SOAD DUAS	X3875700Q
001334407	CHAIMAA DUAS	X3875807P
001257905	ABDEL-LAH AHMED MESAUD	99009744
001274901	MOHAMED CHERIF ELHARRAK	223226
001539901	FATIMA MOHAMED MOHAMED UBARKAN	99001424
001573501	AHMED ALI MESAND	99000002
001573504	SAMIRA AHMED ALI	99013004
001573601	AUICHA MOHAMED AHMED FILALI	99003870
001437402	FATIMA MOHAMED GALOUCH	270525
001437702	.IAMILA EL BOUCH	X2838159M
001568602	FATEMA AHMED MOHAMED	F067649
001488606	RAYAH MOHTAR MOHAMED	99014346
001492301	FATIMA ABDESELAM JOLTI	99001465
001532302	ZAHRA TALES	X2294688R
001051203	MOHAMED HAMADI MOHAMED	99008230
001052102	MUSTAPHA CHELLAF	X3188610M
001574007	MOHAMED AL-LAL LAHSEN	99013114
002434501	BELAWGI BECAYE	X2148330S
002339903	ZOHRA HAJAJ	X3183138F

NIA	Nombre	DNI/NIE
000598215	MOHAMED LEMMAGHI	X2243405P
002227403	MOHAMED BENYOUSSEF	X3123925L
001364903	NAZIHA TELLAL	X3206662W
000534415	FATIMA AAKOUK	X3083497W
001513402	RACHIDA LACHIRI	X1259289Q
001702301	AHMED HOSSAIN MOHAMED HALD	506
001697027	THIERNO DIEYE	
001155202	LOUIZA METAICH	X1991758G
001209705	MINA HASSAN MOHAMED	99014135
001079606	BOUCHRA BADRI	99014382
001397206	FATIMAARBAOUI	X3225103C
000954024	ABDELHAK EL FASSI	X3190375E
000948909	NAJIA NOUARIA	X3108769C
000838801	ERHIMO MOHAMED SARGUINI	99003831
002029702	MARIAM NAIMI	X2782391N
000846203	FATMA MAIMON MOHAMED BACHIR	99005082
001282801	AHMED AMROUS AHMED	X1667299Y
001298607	BAGIYA AKHANTOUR	L127363
001307322	TURIA AMAR MOHAMED	99013358
001339102	NAIMA DAMOUR	2153090
001034202	FETTOUM EL HAOUARI	X3137872M
002279701	JAN OVE GULLHAUG	960737427
001701007	HOSSAIN HOSSAIN LAHACEN	99006868
002350103	RACHID CHELLAF	X2601655X
000187501	AI MIN ZHAN	X0679152P
000187502	BI XIA WANG	X1392368V
001636601	MOHAMED MOHAMED EL BAIUDI	99006738
001645204	MOHAMED AHMED LACHIRI	99012345
001718208	MOHAMED MOHAMED AL LAL	99000408
001319907	RHIMOU CHORFI	X2559373W
000849004	HABIBA EMBAREK BUCHTA UKILI	99009088
000849302	RAHMA EL MERABET	K223159
000850001	AUICHA AHMED MOHAMED HAMBRI	99000099
000867304	MOHAMED ABDEL-LAH MAMFUD	
000953421	RACHID MOHAMED DUDOH	99014337
001133908	MOHAMED AL-LAL MOHITO	607006F
001152604	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99013058
000567505	ANTONIO BERNAL GONZALEZ	45024498C
003101101	ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ	11356203E
000836002	BELEN LOZANO GARCIA	45061854R
000244001	ROGER JACQUEMAI	X3029720E
00024400?	SILVIA MARTA IRENE MASCARIN JACQUEMAI	X4954061E
000244004	EMILIE-LOTTE JACQUEMAI MASCARIN	X4953691C
000709204	YUSSEF ALINAS AMAR	99014377
001226016	CHITAMAKHNAS	X3125130M
001312207	ABDELKADER MOHAMED HOSSAIN DUKALI	X5461071C
001536521	MOHAMED BACHIR MOHAMED	99010265
001701008	AHMED HOSSAIN LAHACEN	99005800
001964315	MOHAMED AHMED SBAIH	X4401738K
002133008	OMAR ZAIDI	X5121201K
002361711	MBARKAMARJANE	X0570788C
002445302	DIA`A BOUHNINE	X3749022E
002481504	ALI EL MADIOUI	X2390079B
002824703	MOHSIN EL ALAMI	X3519258M
002853402	MOHAMED AANANOU	X5022453N
002890203	LOBNA EL HADDOUCHI	X5178419S
003004902	MOHAMED MAKHNAS	X2989464Q
003073102	ABDELOUAHID KHARRAZ	X4204429Y
003075701	MOHAMED BENCHEIKH	X4834788G
003095301	MOHAMED LARBI BEN ABDELFADEL	X1903726Q

TOTAL 658

154.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente las modificaciones al Reglamento de los distintos órganos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que a continuación se transcriben:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Eliminación del párrafo sexto de la exposición de motivos en su totalidad

Artículo 5.-Composición del Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta

El Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta estará compuesto por:

-Presidente, el Consejero/a de Gobernación, en su caso, el Consejero/a de quien dependa Protección Civil.

-Vicepresidente: Director General de Gobernación, o persona que ostente estas funciones, para el caso de una variación en la composición de los órganos de Gobierno de la Ciudad.

-Vocales representantes de la Ciudad Autónoma:
Consejero/a de Presidencia
Consejero/a de Medio Ambiente
Consejero/a de Fomento
Consejero/a de Educación, Cultura y Deportes
Consejero/a de Sanidad y Bienestar Social
Consejero/a de Economía y Hacienda

Se entiende que, para el caso que estas Consejerías varíen en su denominación, asumirá el cargo de Vocal la persona que tenga atribuidas las funciones de cada una de ellas, con independencia de la denominación que ostente

Igualmente tendrán la consideración de vocales representantes de la Ciudad Autónoma las siguientes personas:

Jefe de la Policía Local
Jefe del Servicio de Extinción de Incendios
Responsable de Protección Civil de la Ciudad Autónoma
Jefe del Parque Móvil
Agente Forestal

-Vocales representantes de la Administración del Estado:

Tres personas nombradas por la Delegación del Gobierno de Ceuta

-Secretario: El/la Secretario/a General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Artículo 9.- Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por:

-Presidente: Director General de Gobernación, o persona que, en cada momento, y para el caso de producirse variaciones en los órganos del Gobierno de la Ciudad, ostente

sus funciones

-Vocales: Cinco vocales representantes de la Administración Autonómica, y dos representantes de la Administración del Estado

-Secretario: El/la Secretario/a General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Artículo 15.- Otros planes

Los Planes de Protección Civil de Ceuta no contemplados en los artículos 13 y 14 referidos a riesgos específicos y singulares que se produzcan en la misma, serán aprobados por el Consejero de que dependa Protección Civil a propuesta del Director General de Gobernación, o para el caso de que se produzca una variación en los órganos del Gobierno de la Ciudad Autónoma, a propuesta de la persona, que en su caso, ostente sus funciones

Artículo 20.- Composición

El Comité Autonómico de Coordinación operativa de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará compuesto por:

-El Director General de Gobernación, o persona que, en cada momento, y para el caso de producirse variaciones en los órganos del Gobierno de la Ciudad Autónoma, ostente sus funciones.

-Un representante de las consejerías de:
Gobernación
Presidencia
Medio Ambiente
Fomento
Educación, Cultura y Deportes
Sanidad y Bienestar Social.

Se entiende que, para el caso de que estas Consejerías varíen en su denominación, asumirá el cargo, un representante de cada una de ellas, que tengan atribuidas las competencias y funciones de las que más arriba se citan.

También formarán parte de el Comité Autonómico de Coordinación operativa de Protección Civil de la Ciudad las siguientes personas:

-Jefe la Policía Local
-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios
-Responsable de protección Civil de la Ciudad Autónoma
-Jefe del Parque Móvil
-Agente Forestal

Secretario: El/la Secretario/a General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.»

Lo que se hace público para general conocimiento durante un periodo de treinta días, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ceuta 18 de enero de 2006.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

155.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Reglamento Regulador de los Órganos de Protección civil de Ceuta, que seguidamente se transcribe, por no quedar constancia expresa de que dicho reglamento se hubiese aprobado anteriormente.

REGLAMENTO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE
PROTECCIÓN CIVIL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil, en su artículo 1, define la protección civil como un servicio público en el que, en su organización, funcionamiento y ejecución, participan las diferentes administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

La experiencia indica que, ante una emergencia en la que es precisa la actuación de la Protección Civil, con el fin de obtener una actuación eficaz, debe partirse de una previa y correcta planificación y de una coordinación apropiada tanto en recursos humanos como de medios materiales.

Esta coordinación de recursos y medios, comprende desde la fase preventiva de planificación a la fase operativa. La coordinación de estos medios y recursos alcanza tanto a los propios de la Ciudad autónoma de Ceuta como a los de la Administración Estatal, así como a los de carácter y propiedad privada, que pueden ser movilizados y requeridos en eventuales situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La Normativa Básica de Protección Civil establece entre sus principios informadores, el de coordinación, lo que exige que la protección civil, en cuanto a servicio público debe realizar una serie de funciones fundamentales entre las que se encuentran las de previsión y prevención. Es por lo tanto, necesario que a nivel preventivo se articule un sistema de coordinación y cooperación entre la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración Estatal.

También debe preverse en la fase operativa y en particular en cada plan de protección civil que se establezcan sistemas de coordinación entre las diferentes administraciones públicas. La coordinación debe llegar en la fase operativa también a los organismos e instituciones privadas, por lo que es preciso que se establezca los correspondientes mecanismos de coordinación.

La Dirección General de Gobernación y Protección Civil, como responsable de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tendrá entre otras la función de coordinación y en su caso, de dirección de los planes de protección civil territoriales y especiales que se indican en la Norma Básica de protección civil, así como la coordinación a nivel preventivo y operativo de todos los medios y recursos propios de la Ciudad relacionados con la materia de protección civil.

De la Norma Básica de Protección Civil, se despren-

de que los planes territoriales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como los planes especiales de ámbito territorial de Ceuta, deben contemplar la constitución de un Centro de Coordinación Operativo (CECOP), desde donde se realicen la dirección y coordinación de todas las operaciones.

Así mismo, prevé que todo CECOP podrá funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrarán las diferentes administraciones tanto en la dirección como coordinación de la emergencia como en la transferencia de la responsabilidad.

Resulta necesario que para dar cumplimiento a la normativa legal vigente tanto a nivel preventivo como operativo, se articule un mecanismo de coordinación que permite que la administración competente en materia de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta dé una respuesta rápida, eficaz, adecuada, y coordinada en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de determinadas comisiones sectoriales para el logro de una mayor eficacia en la previsión y coordinación de sectores con características de riesgos específicos, como pueden ser el químico, el de incendio urbano e industriales, así como otros que se consideren en el futuro.

TÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN EN LA FASE PREVENTIVA

Artículo 1.- Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se crea la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 2.- Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es un órgano colegiado de coordinación y cooperación entre la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración del Estado para el desarrollo de todas las actuaciones preventivas en materia de protección civil que afecten al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones de la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

a) Informar el Plan Territorial de Protección Civil de Ceuta, previa su aprobación por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Informar los Planes Especiales que elabore la Ciudad Autónoma de Ceuta, previo a su aprobación por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

c) Emitir informes sobre las normas reglamentarias que afecten a la protección civil, en caso de solicitarlo la Administración Autónoma con carácter previo a su aprobación por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

d) Emitir informes y proponer medidas de protección a las autoridades competentes de las diferentes administraciones públicas en actuaciones preventivas de protección civil en el territorio de Ceuta.

e) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma para su consideración o elevación al órgano correspondiente la solicitud de declaración de zona catastrófica o de reparación de daños extraordinarios que afecten al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 4.- Funcionamiento.

La Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta funcionará en pleno y en comisión permanente.

Artículo 5.- Composición del Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta.

El Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta estará compuesto por:

- Presidente, el Consejero de quien dependa Protección Civil.

- Vicepresidente, Director General de Gobernación y Protección Civil.

- Vocales representantes de la Ciudad Autónoma:

- Vice-Consejero de Medio Ambiente.

- Director General de Relaciones Externas.

- Director General de Sanidad.

- Director General de Obras Públicas.

- Director General de Urbanismo.

- Sub-Director General de Gobernación.

- Jefe de la Policía Local.

- Jefe Servicio de Extinción de Incendios

- Jefe de Protección Civil, el cual también hará las veces de secretario.

- Vocales representantes de la Administración del Estado:

Tres personas nombradas por la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Artículo 6.- Otros convocados al Pleno.

A las sesiones del pleno serán convocados, otros cargos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no sean miembros de la mencionada comisión, así como personas de reconocida competencia científica, técnica o profesional, cuando sean necesarios por la naturaleza de los asuntos que se vayan a debatir.

Artículo 7.- Convocatoria del Pleno.

La Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta se convocará con carácter ordinario como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario cuando el Presidente o la Comisión Permanente lo considere necesario.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente garantizará la continuidad de las actividades de la Comisión de Protección Civil de Ceuta entre plenos.

2.- Son funciones de la Comisión Permanente.

a) Realizar informes, colaborar en las tareas de programación y desarrollo de planes de protección civil, que debe ejecutar la Administración Autonómica de Ceuta, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

b) Colaborar y participar en la elaboración de la normativa que se dicte en materia de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Estudiar los mecanismos y sistemas de información a la población, a los medios de comunicación a las instituciones públicas y privadas, asociaciones, agrupaciones y organizaciones que estén implicados o relacionados en situaciones o actuaciones de protección civil.

d) Estudiar los mecanismos y fórmulas de enlaces entre los diferentes Centros de COORDINACIÓN Operativa (CECOP) de las distintas administraciones con competencias en materia de protección civil, así como con centros de comunicación y coordinación de entidades privadas, asociaciones y empresas.

e) Proponer los proyectos de acciones preventivas en materia de protección civil.

f) Estudiar los programas y actuaciones dirigidas a la población civil en el campo de la protección civil.

g) Proponer al presidente de la Comisión de Protección Civil la convocatoria del pleno con carácter extraordinario, cuando no corresponde la convocatoria ordinaria anual o por otra circunstancia extraordinaria que se señale de manera expresa.

h) Informar las propuestas de resolución de expedientes sancionadores cuando así lo solicite el órgano competente, por supuesta infracción administrativa que así sea tipificada en la normativa vigente en materia de protección civil.

Artículo 9.- Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- Presidente: el Director General de Gobernación y Protección Civil.

- Vocales: cinco vocales representantes de la Administración Autonómica, y dos representantes de la Administración del Estado.

- Secretario: el Jefe de Protección Civil.

Artículo 10.- Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se convocará con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre y con carácter

extraordinario cuando su presidente o la mayoría de sus miembros lo considere oportuno.

Artículo 11.- De los grupos de trabajo.

1. La Comisión Permanente podrá crear grupos de trabajo a efectos de mejor cumplimiento de su labor y objetivos.

2. La composición de dichos grupos de trabajo se determinará por la propia Comisión Permanente, pudiendo participar en ellos personas con conocimientos y experiencia profesional pertenecientes a cualquier administración pública, instituciones públicas o privadas, asociaciones, agrupaciones y empresas.

3. La Comisión Permanente delegará en un miembro de la misma dependiente de la Administración Autónoma la presidencia de los grupos de trabajo.

Artículo 12.- Apoyo técnico y administrativo.

La Dirección General de Gobernación y Protección Civil asumirá las funciones de apoyo técnico y administrativo de los distintos órganos de la Comisión de Protección Civil de Ceuta.

TÍTULO II

DE LA PLANIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo 13. El Plan Territorial de Ceuta.

1. El Plan Territorial de Ceuta tendrá como objetivo la prevención de las emergencias generales y la planificación de las actuaciones con el fin de dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se presente en el ámbito de la Ciudad AUTÓNOMA de Ceuta, como consecuencia de los riesgos identificados en el propio plan.

2. Seguirá las directrices fijadas en la Norma Básica de Protección Civil, ser informado con carácter previo a su aprobación, por la Comisión de Protección Civil de Ceuta, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Artículo 14. De los Planes Especiales.

1. Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a los riesgos que señala a la Norma Básica de Protección Civil cuando su naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada a cada uno de ellos.

2. Los Planes Especiales que tengan un ámbito territorial de aplicación que no exceda de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Ceuta y homologado por Comisión Nacional de Protección Civil.

Artículo 15. Otros Planes.

Los Planes de Protección Civil de Ceuta no contemplados en los artículos 13 y 14 referidos a riesgos específicos y singulares que se produzcan en la misma, serán aprobados por el Consejero de quien dependa Protección Civil a propuesta del Director General de Gobernación y Protección Civil.

Artículo 16. Homologación de los Planes.

1. La homologación a que se refiere la Norma Básica de Protección civil consistirá en la comprobación de que los planes se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil, Norma Básica de Protección Civil y demás normativa vigente.

2. La efectividad de los planes no se producirá hasta el momento de su homologación. Esta deberá producirse en un plazo de tres meses por el órgano competente, en caso de silencio se entenderán homologados tácitamente una vez transcurrido dicho periodo.

3. Podrá aprobarse provisionalmente un plan, previo a su implantación cuando se estime necesario, al objeto de comprobar su eficacia. La aprobación definitiva y homologación tendrá lugar una vez comprobada su efectividad.

Artículo 17. Solicitud de información.

La Administración Autónoma solicitará información a cualquier persona, pública o privada, en el ámbito de su competencia en materia de protección civil, cuando ésta sea necesaria para la elaboración y ejecución de las normas y planes de protección civil, con la obligación de ser suministrada tal información por los requeridos.

Artículo 18. Publicación.

La aprobación de los planes, así como su homologación por el órgano que corresponda será publicada en el Boletín Oficial de Ceuta.

TÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN EN FASE OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA

Artículo 19. Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil.

Se crea como órgano asesor del Director del Plan a nivel Ciudad Autónoma, el Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 20. Composición.

El Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará compuesto por:

- El Director General de Gobernación y Protección Civil, quien lo presidirá.

- Un representante de las Consejerías de:

Medio Ambiente.
Obras Públicas.
Educación y Cultura.
Bienestar Social.
Sanidad.
Representante de Relaciones Externas.
Jefe de la Policía Local.
Jefe Servicio de Extinción de Incendios.
Jefe de Protección Civil que también realizará las funciones de Secretario.

Artículo 21. Causas de convocatoria.

Serán causas de convocatoria del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil:

- Las situaciones contempladas en el Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Todas situaciones de riesgos, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública en las que sean insuficientes los recursos disponibles.
- Cualquier otra situación para la que el Presidente del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil juzgue necesaria su convocatoria.

Artículo 22. Forma de convocatoria.

1. El Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil, será convocado normalmente en pleno, excepto en los casos que la sectorialidad de la situación aconseje una convocatoria parcial.

2. Todos los miembros de dicho comité tendrán la obligación de estar localizables y permanentemente disponibles.

Artículo 23. Funciones del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil.

Son funciones del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil y de manera especial de los miembros de la misma, además de apoyar y colaborar con la dirección del Plan en la aplicación y ejecución de los Planes de Protección Civil, las de:

a) En la fase de alerta:

- Poner a disposición del Director del Plan los servicios, recursos humanos y medios materiales de los departamentos de Administración Autonómica que se prevean puedan ser movilizados en razón del nivel de riesgo.
- Hacer el seguimiento de la evolución de sus recursos y medios.
- Proponer al Director del Plan el cierre de la situación de alerta, o el pase a la siguiente fase de emergencia cuando lo requiera la situación.

b) En fase de emergencia.

- Movilizar los recursos humanos y medios materiales de los departamentos de la Administración Autonómica que se precisen conforme al tipo de emergencia y su evolución.

- Proceder a la desmovilización de los recursos y medios anteriores una vez rematada la fase de emergencia.

TÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN EN LA FASE OPERATIVA CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 24. Creación de Comités.

En cada Plan de Protección Civil que elabore la autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se establecerá la coordinación en la fase operativa entre las diferentes administraciones implicadas en el mismo.

Con objeto de coordinar las acciones y actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como la movilización de los medios y recursos contemplados en los Planes Especiales de Protección Civil, se prevé la creación de Comités de Dirección, Comités Asesores y Grupos de Acción.

Artículo 25. De los Comités de Dirección.

Los Comités de Dirección que se establezcan en los Planes Especiales contemplados en la Norma Básica de Protección Civil, que elabore la Ciudad Autónoma de Ceuta estarán constituidos por un representante de la Administración Autonómica y otro de la Estatal, recayendo la Dirección del Plan en el representante de la Ciudad Autónoma.

Artículo 26. Movilización de medios y recursos de otras administraciones.

Para la movilización de los medios y recursos de otras Administraciones.

Para la movilización de los medios y recursos de otras Administraciones Públicas contempladas en los Planes de Protección Civil realizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta se establecerán protocolos de actuación, que permitan la rápida y efectiva movilización de medios y recursos.

TÍTULO V

DE LA COOPERACIÓN Y DE LA COLABORACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

Artículo 27. Con la Administración del Estado.

La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá establecer acuerdo, convenio y protocolo de colaboración y cooperación con la Administración del Estado, para alcanzar niveles óptimos de eficacia y operatividad, tanto en la fase preventiva como operativa y una coordinación apropiada de los medios de información, de los sistemas de comunicación y de los recursos y medios materiales.

Artículo 28. Con otras instituciones y organismos.

La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá establecer convenio de colaboración y cooperación con las instituciones y organismos públicos o privados que están relacionados con la protección civil, en materia de formación de la protección civil y también con aquellos que dispongan de recursos y medios movilizables en actuaciones de protección civil.

TÍTULO VI

DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS (CECOP)

Artículo 29. Ubicación de los (CECOP).

Se determinará la ubicación de los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) para llevar a cabo la dirección y coordinación de todas las operaciones que se contempla en el Plan Territorial de Protección Civil y Planes Especiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, así como en otros Planes de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 30. Los (CECOPI).

Los (CECOP) podrán funcionar en su caso como Centros de Coordinación Operativa Integrados (CECOPI), en los que se integrarán las autoridades de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación, como para la transferencia de responsabilidades.

Artículo 31. Enlaces desde los (CECOP).

1. Los (CECOP) dispondrán de sistemas de enlaces de comunicaciones con los Centros de Coordinación Operativos de la Administración Estatal en Ceuta.

2. Desde los (CECOP) podrán establecerse sistemas de enlaces de comunicaciones con Centros de urgencia y emergencia, así como con centros de comunicación de carácter público y privado, con los que previamente se establezcan convenios o protocolos de colaboración mutua.

Artículo 32. Integración de medios.

Las Centrales de Comunicación y Centro para Operativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrán ser integrados en el (CECOP) activado cuando la Dirección del Plan lo estime conveniente.

TÍTULO VII

DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 33. Definición.

Son Comisiones Especiales de Protección Civil las que se creen con tal carácter con el objeto de atender las necesidades específicas de los diferentes sectores relacionados con la protección civil que así lo requieran, para una mejora en su planificación y operatividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de quien dependa Protección Civil a adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobará en el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, el Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobará la normativa sancionadora de desarrollo de lo señalado en la Ley 2/1985 de Protección Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

Ceuta 18 de Enero de 2006.

V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

156.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta, 11 de enero de 2006.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- P.S.- Fdo.: M.ª Esperanza Arias Fernández.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

157.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Ghizlene BOUSELHAM, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 29 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

158.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha siete de noviembre de dos mil cinco ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Carmen MUÑOZ SÁNCHEZ, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el trece de diciembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 14 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

159.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Haman MOHAMED ABDELNEBI, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 29 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

160.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1009828-M-05	MNIOUAL MOHAMED, Abdellah

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

161.- D.ª CARMEN RODRÍGUEZ VOZME-
DIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 174/05 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Sentencia de fecha 28-07-05, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en representación de D.ª Ana María Martínez Bajo, contra D. Fernando Peña Munuera, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de éste de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, 3, 3º-D de esta Ciudad, condenándole a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, para lo cual se señaló en el auto de admisión de la demanda el día 5 de septiembre de 2005, todo ello, imponiendo al mismo las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a dieciséis de enero de dos mil seis.- LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

162.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 23 de diciembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041295226	K OULAD HAMMOUCH	X1838646A	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041236799	H ZHAN	X2001537P	CEUTA	03.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041165290	N RAHALI	X2486647W	CEUTA	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041284745	A EL BOUJNANI	X3061811M	CEUTA	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041270444	N ENNACHITE	X3093993X	CEUTA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041275665	M EROUAIS	X4424544B	CEUTA	22.11.2005	60,00		RD 13/92	130.5
519041256332	B HAMDAN	X4537186E	CEUTA	07.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
519041236461	A ATKHAICH	X5141040B	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041244292	A EL BAKALI	X5797696V	CEUTA	24.10.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041165379	A BAOUDEN	X6439150R	CEUTA	03.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510400085915	C DELGADO	28580227	CEUTA	08.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041296292	A AHMED	43245698	CEUTA	12.11.2005	520,00	1	RD 13/92	041.1
510400085435	F CANTON	45064375	CEUTA	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041265052	D CENA	45068697	CEUTA	30.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041290812	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041290800	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	07.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041282890	F POSTIGO	45072102	CEUTA	23.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
519041262733	J MERINO	45075914	CEUTA	23.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041208354	J PEREZ	45076312	CEUTA	02.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041288519	M AHMED	45077759	CEUTA	26.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041265337	M MOHAMED	45078341	CEUTA	14.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041284010	M AHMED	45078372	CEUTA	08.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285350	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	14.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284400	T MOHAMED	45079693	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258497	M AHMED	45080024	CEUTA	04.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041288854	M AHMED	45080024	CEUTA	09.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041293138	Y AHMED	45080051	CEUTA	30.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274971	M BUXTA	45080552	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
519041242527	A CONTRERAS	45080723	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041236118	F MOUBARIK	45080867	CEUTA	31.07.2005	90,00		RD 13/92	167.
519041281363	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	28.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041271714	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041202789	A AHMED	45081375	CEUTA	08.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041281719	M MOHAMED	45081488	CEUTA	28.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041284034	S AHMED	45081616	CEUTA	27.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041284046	S AHMED	45081616	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282578	S AHMED	45081616	CEUTA	12.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510400085319	S AHMED	45081616	CEUTA	18.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
510041287254	M MOHAMED	45081828	CEUTA	08.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041267395	R MOHAMED	45081928	CEUTA	06.08.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041262270	R MOHAMED	45081928	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041290782	B AHMED	45082115	CEUTA	07.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290794	B AHMED	45082115	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041284757	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041300611	M ABDESELAM	45082579	CEUTA	08.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259982	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254091	A DRIS	45083556	CEUTA	11.11.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510400085277	N ABDESELAM	45083698	CEUTA	18.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041287047	S PARRA	45083868	CEUTA	19.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041285282	A MOHAMED	45085032	CEUTA	05.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282931	L AZZOUC	45085735	CEUTA	23.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041270515	H MINUND	45086423	CEUTA	27.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041238917	M PEREZ	45086779	CEUTA	22.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041287825	A MOHAMED	45087167	CEUTA	05.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283601	H MOHAMED	45087665	CEUTA	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041270540	R MOHAMED	45088377	CEUTA	24.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041270552	R MOHAMED	45088377	CEUTA	24.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041281185	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	28.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
510041291841	M MOHAMED	45089085	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258485	F DRIS	45089143	CEUTA	30.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041252707	F DRIS	45089143	CEUTA	30.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041283959	K DRIS	45089418	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283212	K DRIS	45089418	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284320	K DRIS	45089418	CEUTA	28.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041251508	N MOHAMED	45089581	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261290	M MOHAMED	45090240	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287898	A MOHAMED	45090785	CEUTA	14.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204282	A MOHAMED	45090785	CEUTA	30.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041287795	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259945	I ABDERRAHAMAN	45091056	CEUTA	12.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510040955462	S GUZMAN	45091165	CEUTA	04.10.2005	450,00		RD 2822/98	034.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041281744	Y ABDESELAM	45091587	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041260868	M MOHAMED	45092010	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285180	M MOHAMED	45092010	CEUTA	15.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251077	N AL LAL	45093125	CEUTA	27.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041239740	M BOURICH	45093196	CEUTA	05.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286018	Y HAMED	45093527	CEUTA	24.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041086698	T ABSELAM	45093545	CEUTA	15.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041252239	A AHMED	45093624	CEUTA	10.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041240973	A MOHAMED	45093684	CEUTA	20.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
519041074448	A GARCIA DE LA TORRE	45094220	CEUTA	26.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041284162	A AL LAL	45094331	CEUTA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252392	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287977	K MOHAMED	45095284	CEUTA	20.10.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041284769	F MORENO	45095531	CEUTA	13.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041285701	M MOHAMED	45097739	CEUTA	25.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041063110	M MOHAMED	45097739	CEUTA	11.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041279506	B AL LAL	45097863	CEUTA	07.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041270874	E TRUJILLO	45098372	CEUTA	15.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
519041265163	E TRUJILLO	45098372	CEUTA	08.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041301317	M ASIAD	45098647	CEUTA	15.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041253130	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041271738	I MOHAMED	45098883	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041145538	B MOHAMED	45098972	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085447	I GALAN	45098980	CEUTA	19.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
510041283881	B MOHAMED	45099180	CEUTA	25.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286742	B SANTIAGO	45099257	CEUTA	03.11.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
510041262373	F MOHAMED	45099762	CEUTA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258904	F MARIN	45099888	CEUTA	07.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041249157	G ALONSO	45100155	CEUTA	21.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041275343	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	12.10.2005	520,00	2	RD 13/92	003.1
510041288349	A MAIMON	45100796	CEUTA	26.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041270539	J BOTELLA	45100842	CEUTA	18.10.2005	150,00		RD 13/92	003.1
510041257705	R CUBO	45101395	CEUTA	06.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259611	R CUBO	45101395	CEUTA	06.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041226356	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	15.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041273942	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	24.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041284990	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	20.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287175	J ROJAS	45101694	CEUTA	19.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041282736	D AHMED	45101804	CEUTA	18.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041260625	S MOHAMED	45101809	CEUTA	11.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041170612	M MOHAMED	45101812	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041230062	S AHMED	45101947	CEUTA	07.09.2005	60,00		RD 13/92	092.2
510041253918	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	21.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284356	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284897	H MOHAMED	45102869	CEUTA	02.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041253931	H MOHAMED	45102869	CEUTA	31.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041285002	H MOHAMED	45102869	CEUTA	16.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279105	F GOMEZ	45103390	CEUTA	21.08.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041263146	H MOHAMED	45103502	CEUTA	20.10.2005	520,00	1	RD 13/92	003.1
510041264175	A MOHAMED	45103503	CEUTA	03.09.2005	70,00		RD 13/92	090.1
510041212527	M MOHAMED	45103547	CEUTA	12.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041283406	B AL LAL	45103565	CEUTA	03.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268132	N MOHAMED	45103585	CEUTA	02.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041259817	N MOHAMED	45103970	CEUTA	06.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284009	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	29.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285762	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	21.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236052	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	31.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248273	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	25.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289536	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	16.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236064	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	31.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041298409	I TAHRI	45104555	CEUTA	04.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283297	I TAHRI	45104555	CEUTA	07.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041277078	F ALI	45105381	CEUTA	01.09.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041298355	F CHIKI	45105581	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041287655	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262403	K MUSTAFA	45106943	CEUTA	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041268120	K MOHAMED	45106986	CEUTA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041259880	H MOHAMED	45107002	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285981	S GARCIA	45107113	CEUTA	31.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284319	M CASTELLON	45107218	CEUTA	22.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251480	J LEON	45107220	CEUTA	13.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282359	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	19.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041166471	J GONZALEZ	45107946	CEUTA	26.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041209942	Y ALI	45110045	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041285660	F CHRAYAH SALHI	45110328	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204490	J PINAZO	45110933	CEUTA	03.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041288337	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	10.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041227142	R CAPARROS	45112237	CEUTA	11.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254960	Y MARABET	45112924	CEUTA	08.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282177	J GAMEZ	45114840	CEUTA	04.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041257936	Y MOHAMED	45114911	CEUTA	24.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041288313	A MOHAMED	45115076	CEUTA	16.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239480	A MOHAMED	45115076	CEUTA	21.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239922	A MOHAMED	45115076	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238760	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	10.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041230347	L GARCIA	45116381	CEUTA	03.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041258333	O OCTAVIO	45118053	CEUTA	16.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041233774	M ZAIN	45118593	CEUTA	22.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041283662	D PEÑA	45134298	CEUTA	06.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262269	J MARTINEZ	45312821	CEUTA	30.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041279038	R RUBIO	77801374	CEUTA	30.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041259260	H DE LA PLAZA	78506228	CEUTA	12.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041229500	T TUHAMI	99000014	CEUTA	28.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041209899	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros con diez céntimos (60,10) euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 23 de diciembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041263043	A EL MAIMOUNI	X1492953T	CEUTA	22.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041251764	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271799	L ALI	X3250305Z	CEUTA	30.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041279725	M CHACKMANE	X3642454J	CEUTA	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041278010	M ASEKOUR	X5766800X	CEUTA	20.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041279828	M ANOUJA	X6608375S	CEUTA	05.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041270382	J PERALTA	27845353	CEUTA	14.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041243950	A FERIA	45060356	CEUTA	20.06.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041263687	M SID MOHAMED	45061256	CEUTA	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041019259	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
510041243986	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041266883	M RIOS	45070893	CEUTA	21.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041271556	F PEÑA	45070977	CEUTA	14.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041271878	S JARAMILLO	45072023	CEUTA	20.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041245103	M HAMED	45072150	CEUTA	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041255976	J GONZALEZ	45073232	CEUTA	20.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041269460	F PEÑA	45073489	CEUTA	14.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041231657	S AMAR	45074383	CEUTA	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041226848	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	09.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041276426	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041268508	F MOHAMED	45078562	CEUTA	11.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041232113	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260777	A ABDERRAHAMAN	45079224	CEUTA	14.07.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041224578	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	16.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235692	M CHAIB	45079232	CEUTA	26.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041277017	N MILUD	45079348	CEUTA	12.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041204580	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	16.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041164284	A CHAIB	45079593	CEUTA	28.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274685	N HASSAN	45079643	CEUTA	24.08.2005	60,00		RD 13/92	018.1
510041221061	M AHMED	45080024	CEUTA	29.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041175919	M MOHAMED	45080368	CEUTA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041175920	M MOHAMED	45080368	CEUTA	18.05.2005	90,00		RD 13/92	143.1
510041248832	M MOHAMED	45080368	CEUTA	27.05.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041276920	J RUIZ	45080758	CEUTA	12.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041230335	N MOHAMED	45081487	CEUTA	03.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239661	N MOHAMED	45081487	CEUTA	11.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272998	S AHMED	45081616	CEUTA	06.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041266822	R MOHAMED	45081646	CEUTA	20.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041257067	R MOHAMED	45081928	CEUTA	08.08.2005	50,00		RD 13/92	118.1
510040955474	A MOHAMED	45082728	CEUTA	21.07.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
510041278472	O MOHAMED	45082832	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041247530	Y ABDELAH	45082840	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268960	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276104	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	10.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204439	S PARRA	45083868	CEUTA	07.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041149430	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252460	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	10.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246264	M MOHAMED	45084236	CEUTA	12.07.2005	60,00		RD 13/92	130.5
510041225534	M TAIEB	45084502	CEUTA	11.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041284022	M LAYACHI	45084545	CEUTA	17.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041268028	A ABDELKRIN	45085537	CEUTA	10.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237305	H MIMUND	45086423	CEUTA	27.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253621	C AHMED	45086808	CEUTA	04.07.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
510040986203	P ALONSO	45088300	CEUTA	26.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041248480	T MOHAMED	45088812	CEUTA	09.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234456	T MOHAMED	45088812	CEUTA	30.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251570	Y HASSAN	45088975	CEUTA	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041243779	M HAMED	45089306	CEUTA	17.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041081548	S MOHAMED	45089582	CEUTA	12.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225170	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	14.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237329	M GARCIA	45091320	CEUTA	27.05.2005	150,00		RD 13/92	078.1
510041255721	N HAYAD	45091746	CEUTA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041253610	M MOHAMED	45092010	CEUTA	29.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253852	M YASSIN	45092206	CEUTA	02.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041232617	A MAIMON	45092567	CEUTA	20.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041152580	H AHMED	45092613	CEUTA	01.09.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041239193	R AOMAR	45093451	CEUTA	24.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244516	C POYATO	45093980	CEUTA	04.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041267449	U AHMED	45094145	CEUTA	20.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041291403	M LACHMI	45094261	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041291415	M LACHMI	45094261	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041164340	A ROSA	45094284	CEUTA	07.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203022	S LAYACHI	45094318	CEUTA	05.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041265349	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	25.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223586	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251557	Y MOHAMED	45095774	CEUTA	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041279488	R AHMED	45095961	CEUTA	06.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041250474	M AHMED	45096670	CEUTA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253669	M MOHAMED	45096864	CEUTA	25.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281902	A MOHAMED	45097174	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041278435	A MOHAMED	45097174	CEUTA	28.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041276244	R MOHAMED	45097621	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041249253	M DADI	45097692	CEUTA	25.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268570	B DADI	45097693	CEUTA	19.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041245922	S MOHAMED	45097716	CEUTA	17.06.2005	100,00		RD 13/92	075.1
510041206655	B AL LAL	45097863	CEUTA	10.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041265921	E BARRANQUERO	45098057	CEUTA	03.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041251880	N ALI	45098111	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269483	D GUTIERREZ	45098406	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041192929	M MOHAMED	45098788	CEUTA	08.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222296	M MOHAMED	45098788	CEUTA	03.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263122	M MOHAMED	45098788	CEUTA	14.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222247	B MOHAMED	45098972	CEUTA	31.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041250929	B MOHAMED	45098972	CEUTA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238644	B MOHAMED	45098972	CEUTA	11.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221206	M DRIS	45099263	CEUTA	07.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041256737	M ALI	45099716	CEUTA	12.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041267190	S PEREZ	45099773	CEUTA	05.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041271131	O HERRERA	45099780	CEUTA	16.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041237408	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	15.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041239200	M AHMED	45100679	CEUTA	18.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225315	M AHMED	45100679	CEUTA	19.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261824	H MOHAMED	45100834	CEUTA	18.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041239314	Y RGHIF	45100979	CEUTA	04.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041277297	N AHMED	45101397	CEUTA	23.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041155131	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	14.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041148849	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	31.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041250759	A ABDEL LATIF	45102916	CEUTA	06.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041261502	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	18.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229280	H AHMED	45103157	CEUTA	30.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041267437	A MOHAMED	45103325	CEUTA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227294	M LARA	45103616	CEUTA	28.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041250747	A HAJAJ	45104069	CEUTA	03.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041257316	A AHMED	45104383	CEUTA	10.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041250085	M LAARBI	45104413	CEUTA	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280478	M LAARBI	45104413	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041277649	M LAARBI	45104413	CEUTA	29.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041155209	N AHMED	45104506	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268284	K MOHAMED	45104551	CEUTA	07.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282270	R TAIEB	45104870	CEUTA	09.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224621	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	20.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226575	D PEÑA	45106404	CEUTA	05.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041236258	J ANDRADE	45107257	CEUTA	04.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041242271	A PAEZ	45107477	CEUTA	13.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041216831	A PAEZ	45107477	CEUTA	20.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041270813	A PAEZ	45107477	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224566	B BUYEMAA	45107714	CEUTA	05.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041222855	M ABDEL LAH	45107883	CEUTA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041131527	P DE LA RUBIA	45108188	CEUTA	17.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229746	R CANO	45108264	CEUTA	25.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041245831	S MAIMON	45108721	CEUTA	28.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251820	F GALAN	45108756	CEUTA	14.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041226654	R MARTINEZ	45108946	CEUTA	01.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041249599	S GONZALEZ	45109413	CEUTA	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041260613	M LAYACHI	45109618	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276359	M LAYACHI	45109618	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041238516	M LAYACHI	45109618	CEUTA	02.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041165550	D ONCINA	45110299	CEUTA	28.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041224852	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252665	H MOHAMED	45110795	CEUTA	17.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041226289	A GIL	45111503	CEUTA	11.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041252951	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	28.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041222480	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	27.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244048	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	27.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041225303	R CAPARROS	45112237	CEUTA	26.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041278071	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283819	E MOHAMED	45113085	CEUTA	02.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041244553	E EL HABTI	45114397	CEUTA	21.06.2005	150,00		RD 13/92	019.1
519041213266	E EL HABTI	45114397	CEUTA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041265714	M VEGA	45114978	CEUTA	12.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041276360	B LAYACHI	45116263	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041226496	M GARCIA	45116381	CEUTA	17.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041177643	M MOHAMED	45117011	CEUTA	03.07.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041281872	J PEREZ	45117033	CEUTA	07.09.2005	310,00	1	RD 13/92	036.2
510041243147	I ABSELAM	45117322	CEUTA	23.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041277108	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	05.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041250620	S TABARES	75758811	CEUTA	27.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041228109	A MARICHAL	78679399	CEUTA	28.07.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
510041236611	T NAHAL	X3100045J	QUART DE POBLET		21.06.2005	450,00		RD 772/97

001.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

163.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Apellidos y Nombre
51/0012-L/05	Ahmed Laarbi, Fatma

Se advierte a la interesada que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/. vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

164.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/58/I/1997	Ahmed Mohamed, Naima

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 5 de enero de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

165.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el

Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de diciembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. =Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041284976	M ASEKOUR	X5766800X	CEUTA	20.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
519041175538	J IPARRAGUIRRE	15949300	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041247281	F MIAJA	45058444	CEUTA	10.07.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510400085368	M ESPRESATI	45067676	CEUTA	18.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041290940	F MOHAMED	45068518	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
519041265930	C DIAZ	45068789	CEUTA	28.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041290587	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	20.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041290666	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	20.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
510041291580	J ALCARAZ	45070030	CEUTA	05.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041178507	S ABDEL LAH	45073799	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041288222	K HAMED	45076736	CEUTA	26.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238036	A MOHAMED	45076772	CEUTA	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254182	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	15.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041296140	H MOHAMED	45077620	CEUTA	13.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041296139	H MOHAMED	45077620	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 13/92	087.1
510041285294	M AHMED	45077759	CEUTA	20.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287783	M AHMED	45077759	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260686	M AHMED	45077759	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041257638	A MESAUD	45078179	CEUTA	11.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041052068	A MESAUD	45078179	CEUTA	15.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262312	A MESAUD	45078179	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041122873	A AMIN	45078258	CEUTA	10.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272950	F MOHAMED	45078473	CEUTA	14.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041272974	F MOHAMED	45078473	CEUTA	02.09.2005	150,00		RD 13/92	146.1
510041289019	S AHMED	45078904	CEUTA	05.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269367	S AHMED	45078904	CEUTA	17.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041260364	S AHMED	45078904	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268582	B MOHAMED	45079115	CEUTA	19.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041271222	S HASSAN	45079365	CEUTA	03.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284575	M ABSELAM	45079387	CEUTA	20.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041273899	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	04.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1
510041305013	T MOHAMED	45079492	CEUTA	09.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236738	I MOHAMED	45079565	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244188	M ALI	45079572	CEUTA	04.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
510041212485	M MOHAMED	45079665	CEUTA	09.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041245206	S SADIK	45080020	CEUTA	10.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041206746	M AHMED	45080024	CEUTA	12.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041266410	M AHMED	45080024	CEUTA	06.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041269033	M AHMED	45080024	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041288611	M AHMED	45080024	CEUTA	31.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041288441	I HASSAN	45080933	CEUTA	01.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262361	I HASSAN	45080933	CEUTA	04.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288726	I HASSAN	45080933	CEUTA	15.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252409	A LAARBI	45081107	CEUTA	14.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041288386	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273760	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281550	M MOHAMED	45081488	CEUTA	28.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041286110	F MOHAMED	45081905	CEUTA	29.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041239739	A AHMED	45083638	CEUTA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275355	M BOUFROURI	45083852	CEUTA	12.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
510041262452	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261599	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	05.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041206310	B MILUDI	45084056	CEUTA	12.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041266380	Z ABDELKADER	45084425	CEUTA	17.09.2005	150,00		RD 13/92	003.1
510041254984	V MOHAMED	45084534	CEUTA	11.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282852	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041269922	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	07.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041288751	A HAMED	45086221	CEUTA	16.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041269975	F BARRIENTOS	45087361	CEUTA	01.08.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041285610	A AHMED	45087629	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209954	A AMAR	45087886	CEUTA	08.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041175646	N ASENJO	45088157	CEUTA	17.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041285300	F AHMED	45088517	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282979	M MOHAMED	45089115	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226204	A MOHAMED	45089484	CEUTA	19.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041284344	B MOHAMED	45090239	CEUTA	05.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283807	B MOHAMED	45090239	CEUTA	05.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041252215	H ABDESELAM	45091086	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041285646	T MOHAMED	45091230	CEUTA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259593	A MOHAMED	45092450	CEUTA	15.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041293254	A MOHAMED	45092450	CEUTA	18.11.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041272068	M MOHAMED	45092546	CEUTA	27.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510400085472	Y AHMED	45092843	CEUTA	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041280740	O MOJTAR	45093335	CEUTA	06.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041253580	O MOJTAR	45093335	CEUTA	20.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041299347	M HAMIDO	45093599	CEUTA	11.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041291361	M HAMIDO	45093599	CEUTA	04.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041291336	M HAMIDO	45093599	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041208883	U AHMED	45094145	CEUTA	06.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041261198	A ROSA	45094284	CEUTA	11.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280703	N MAIMON	45095467	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
510041271490	M ABDEL LAH	45095681	CEUTA	13.07.2005	70,00		RD 13/92	090.1
510041241023	B CHAIB	45095976	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041286250	R MOHAMED	45096310	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085459	M HAMADI	45096786	CEUTA	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041260704	N MILID	45096911	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041296280	A MOHAMED	45097174	CEUTA	11.11.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041285397	M DADI	45097692	CEUTA	03.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261939	U MOHAMED	45098208	CEUTA	14.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286729	I MOHAMED	45098883	CEUTA	13.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041225777	B MOHAMED	45098972	CEUTA	06.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271702	B MOHAMED	45098972	CEUTA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268200	B MOHAMED	45098972	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263110	M ABDELKADER	45099065	CEUTA	11.09.2005	450,00	1	RD 13/92	039.5
510041238425	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	15.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041207271	G ALONSO	45100155	CEUTA	24.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041300118	A MOHAMED	45100208	CEUTA	27.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041271568	J LARA	45100598	CEUTA	14.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041286730	E SANCHEZ	45100778	CEUTA	23.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041254017	S DRIS	45101005	CEUTA	15.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041259118	Y AHMED	45101217	CEUTA	09.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041283418	A GONZALEZ	45101821	CEUTA	09.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259921	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	02.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283091	H MOHAMED	45102021	CEUTA	03.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041254571	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	11.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280442	A MOHAMED	45103143	CEUTA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	003.1
519041248499	E GONZALEZ	45103207	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041287072	A MOHAMED	45103325	CEUTA	03.11.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041271489	K LAARBI	45103665	CEUTA	13.07.2005	70,00		RD 13/92	090.1
510041260005	M FATTAH	45103967	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287928	O PEREA	45103979	CEUTA	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284563	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	28.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041284599	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	28.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244619	M LAARBI	45104413	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274880	C MOHAMED	45104805	CEUTA	26.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041202297	F MOHAMED BACHIR	45105771	CEUTA	27.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041251107	O HEREDIA	45105824	CEUTA	16.11.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041238942	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	16.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041271088	F SAID	45106494	CEUTA	12.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041262063	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	08.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041254935	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041293011	J JIMENEZ	45107266	CEUTA	12.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041286195	A PAEZ	45107477	CEUTA	02.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288090	A MOHAMED	45107710	CEUTA	21.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206709	D PARRA	45108716	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041261320	M MEHDI	45109600	CEUTA	14.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041178544	P LUQUE	45110983	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
519041249765	S HASSAN	45111287	CEUTA	16.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041285749	S MOHAMED	45111408	CEUTA	18.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041262680	L SECO DE LUCENA	45111566	CEUTA	14.12.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041282839	F CERNADA	45111996	CEUTA	17.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041280545	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041262506	G VARA	45112530	CEUTA	12.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288167	M GUERRERO	45114608	CEUTA	03.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041277303	B LAYACHI	45116263	CEUTA	23.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041273917	J MARTINEZ	45312821	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284680	M AHSAIN	X0698593Z	S BART. TIRAJANA	08.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041287874	F JAEN	75439801	ARGANDA	18.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041298483	T TAYAR	X3030793Z	MADRID	08.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264163	H BELHAJ	X6653413L	MADRID	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280790	M AJJAJI	X1407448D	MOSTOLES	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041297661	A BOUHROUCH	X4169148F	LORCA	25.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros con diez céntimos (60,10) recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 30 de diciembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041277248	Y DRISSI	X1756703D	BADALONA	22.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041273152	A ARHOUN	47333824	BADALONA	22.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041281276	M BOUCHATTA	X3233010S	TERRASSA	26.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041237512	ESTRUC		B51005171	ALGECIRAS	05.06.2005	150,00		
RD 2822/98	010.1							
510041278540	H GOMARI	45079462	ALGECIRAS	30.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041295184	A MRINI	X1264191L	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041246082	A MACHKATOU	X2148329Z	CEUTA	31.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041264734	N ENNACHITE	X3093993X	CEUTA	26.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041274612	M AYAD	35078080	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041242222	S HERNANDEZ	45019869	CEUTA	27.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041265805	A OCAÑA	45054581	CEUTA	03.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215607	B ABDESLAM	45060304	CEUTA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041275987	F SALAS	45065331	CEUTA	06.08.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
510041229436	M RODRIGUEZ	45067204	CEUTA	05.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041238851	J ROMERO	45067772	CEUTA	06.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041138376	C BARCELO	45069166	CEUTA	04.07.2005	70,00		RD 13/92	100.2
510041247177	A MARTIN	45071420	CEUTA	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271908	F GALAN	45072148	CEUTA	20.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041244670	M BUCHTA	45072704	CEUTA	12.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041265120	J BOTELLA	45072958	CEUTA	06.07.2005	150,00		RD 772/97	016.4
510041256567	M VELASCO	45074797	CEUTA	12.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041274740	H HAMED	45075637	CEUTA	26.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041245946	F LOPEZ	45076223	CEUTA	18.06.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041241345	A MOHAMED	45076772	CEUTA	30.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041240870	N ABDELASIS	45077365	CEUTA	09.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041252367	A MESAUD	45078179	CEUTA	08.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041228158	A MESAUD	45078179	CEUTA	17.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206722	A MESAUD	45078179	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164272	A MESAUD	45078179	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041145400	A MESAUD	45078179	CEUTA	07.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248455	A MESAUD	45078179	CEUTA	05.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041113008	R AMIN	45078259	CEUTA	10.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041234316	O AOMAR	45078764	CEUTA	28.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041193004	S AHMED	45078904	CEUTA	13.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209050	O AHMED	45079243	CEUTA	25.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041244530	M MOHAMED	45079564	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041243275	I MOHAMED	45079565	CEUTA	25.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290320	I MOHAMED	45079565	CEUTA	06.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246173	I MOHAMED	45079565	CEUTA	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041178088	I MOHAMED	45079565	CEUTA	22.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206850	A MOHAMED	45079663	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149374	A MOHAMED	45079663	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041250097	T MOHAMED	45079693	CEUTA	23.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204294	M AHMED	45080024	CEUTA	24.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251314	M AHMED	45080024	CEUTA	26.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280077	M AHMED	45080024	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041274995	M BUXTA	45080552	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041251004	K MESAUD	45080608	CEUTA	09.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041229450	J RUIZ	45080758	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264722	J RUIZ	45080758	CEUTA	17.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238140	M MUSTAFA	45080911	CEUTA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203484	I HASSAN	45080933	CEUTA	05.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229229	I HASSAN	45080933	CEUTA	27.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276013	C MOHAMED	45081048	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041043523	M LAHSEN	45081126	CEUTA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226150	M LAHSEN	45081126	CEUTA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041208937	M LAHSEM	45081126	CEUTA	08.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268600	M LAHSEN	45081126	CEUTA	19.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041211523	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268843	A AHMED	45081375	CEUTA	31.07.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041250541	N MOHAMED	45081487	CEUTA	13.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260546	S AHMED	45081616	CEUTA	25.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041276207	A MOHAMED	45081684	CEUTA	11.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041132349	J PEREZ	45081983	CEUTA	30.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041271635	M HASSAN	45082012	CEUTA	25.07.2005	150,00		RD 2822/98	016.
510041290861	M HASSAN	45082012	CEUTA	20.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041225182	B AHMED	45082115	CEUTA	14.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041216739	B AHMED	45082115	CEUTA	30.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228778	B AHMED	45082115	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234900	B AHMED	45082115	CEUTA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235655	T MOHAMED	45082563	CEUTA	20.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245417	T MOHAMED	45082563	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221978	F AHMED	45082595	CEUTA	10.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251946	F MOHAMED	45083050	CEUTA	10.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041243860	M AHMED	45083709	CEUTA	19.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041264813	B ABDELAZIZ	45083721	CEUTA	29.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041242763	A MEHDI	45083837	CEUTA	06.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241140	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	26.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222818	M AHMED	45084067	CEUTA	13.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
510041246161	C MOHAMED	45084316	CEUTA	18.06.2005	150,00		RD 2822/98	009.5
510041211535	V MOHAMED	45084534	CEUTA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241680	A ABDELKRIN	45085537	CEUTA	20.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272263	A ABDELKRIN	45085537	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041251533	H MIMUND	45086423	CEUTA	01.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224153	M LACHMI	45087582	CEUTA	19.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041210075	A AHMED	45087658	CEUTA	28.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041246689	M ALI	45088500	CEUTA	10.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279350	M AHMED	45088654	CEUTA	28.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260560	T MOHAMED	45088673	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275495	G GARCIA	45088834	CEUTA	15.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041202601	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	18.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222922	K DIRS	45089418	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238711	A MOHAMED	45090240	CEUTA	28.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041238875	M MOHAMED	45090240	CEUTA	24.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041227002	M MOHAMED	45090240	CEUTA	31.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041238097	H MOHAMED	45090670	CEUTA	12.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041201591	Y AHMED	45091256	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248844	M GARCIA	45091320	CEUTA	27.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041260832	A LAIACHI	45091737	CEUTA	04.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263717	M MOHAMED	45092010	CEUTA	24.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041205948	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	08.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260248	H ABDEL LAH	45093081	CEUTA	10.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041225820	A MOHAMED	45093196	CEUTA	27.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041221050	A MILUDI	45093299	CEUTA	28.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041035812	M HAMIDO	45093599	CEUTA	07.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041222983	M HAMIDO	45093599	CEUTA	17.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041291324	M HAMIDO	45093599	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041269550	M ABDELNEBI	45093958	CEUTA	10.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041134735	M ABDELNEBI	45093958	CEUTA	07.08.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041222910	D MOHAMED	45094045	CEUTA	16.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041240766	M ABDESELAM	45094080	CEUTA	01.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041243366	S LAYACHI	45094318	CEUTA	12.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222960	S SILVA	45095251	CEUTA	04.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273115	A MOHAMED	45095255	CEUTA	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041238462	M MOHAMED	45095639	CEUTA	08.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041066572	B CHAIB	45095976	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041188690	A AHMED	45097033	CEUTA	12.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041224451	B AL LAL	45097863	CEUTA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275161	L MOHAMED	45098193	CEUTA	04.09.2005	90,00		RD 13/92	167.
510041266226	H HAMIDO	45098608	CEUTA	27.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041280041	A SERRAN	45098652	CEUTA	02.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041267292	S AMAR	45098692	CEUTA	03.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041240699	M MOHAMED	45098857	CEUTA	30.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041241930	M MOHAMED	45098962	CEUTA	09.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041226022	B MOHAMED	45098972	CEUTA	10.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223975	A MOHAMED	45100208	CEUTA	26.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041178090	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041255691	E SANCHEZ	45100778	CEUTA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041238826	E SANCHEZ	45100778	CEUTA	19.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041277273	N AHMED	45101397	CEUTA	23.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041242775	Y MUSTAFA AHMED	45101715	CEUTA	06.06.2005	450,00	1	RD 13/92	009.3
510041281770	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041247517	M SANCHEZ	45103240	CEUTA	28.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041275586	D DRIS	45103653	CEUTA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203046	A MUELA	45103889	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241254	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	08.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041251260	F HAMED	45104196	CEUTA	01.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041244498	M LAARBI	45104413	CEUTA	04.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269549	J SOTO	45104420	CEUTA	09.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041242611	N AHMED	45104506	CEUTA	24.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
519041192470	M ACHOR	45105024	CEUTA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041268399	K AL LAL	45105376	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041286316	A AL LAL	45105377	CEUTA	29.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041246879	J GONZALEZ	45105455	CEUTA	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041229151	S MOHAMED	45105671	CEUTA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041252483	R MOHAMED	45105810	CEUTA	14.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041239831	M SAID	45106493	CEUTA	16.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041281884	M SAID	45106493	CEUTA	07.09.2005	150,00	RD 13/92	018.2
510041271076	F SAID	45106494	CEUTA	12.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041270916	C MORALES	45107077	CEUTA	27.07.2005	150,00	RD 13/92	099.1
510400085058	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	18.10.2005	140,00	RD 13/92	052.
510041260807	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	26.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041270734	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	01.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041182687	A MOHAMED	45107710	CEUTA	12.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041276694	F HAMED	45107715	CEUTA	16.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041192802	M MOHAMED	45107734	CEUTA	24.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041221346	I MOTILLA	45107981	CEUTA	27.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041276037	R ARIAS	45108293	CEUTA	15.08.2005	150,00	RD 13/92	106.2
510041248625	J LLADO	45108315	CEUTA	18.06.2005	150,00	RD 13/92	091.2
510041257225	G VEGA	45108442	CEUTA	09.08.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041264825	N MOHAMED LARBI	45108470	CEUTA	29.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041222430	S MEHDI	45108568	CEUTA	14.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041246197	M PARRA	45108715	CEUTA	25.06.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041244050	M PARRA	45108715	CEUTA	27.06.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041251909	S MAIMON	45108721	CEUTA	16.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041267504	H ENFED DAL	45108875	CEUTA	11.09.2005	150,00	RD 13/92	106.2
510041261228	F LOPEZ	45109350	CEUTA	07.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041223732	K LAYACHI	45109914	CEUTA	28.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041239650	C SANCHEZ	45110423	CEUTA	02.06.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510040962089	C SANCHEZ	45110423	CEUTA	19.05.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041244590	J RUIZ	45110503	CEUTA	26.06.2005	90,00	RD 13/92	018.2
510041208895	J ROMAN	45110631	CEUTA	06.08.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
510041164946	H MOHAMED	45110795	CEUTA	10.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041203848	R CAPARROS	45111237	CEUTA	13.04.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041202261	T MOHAMED	45111482	CEUTA	11.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041035824	T MOHAMED	45111482	CEUTA	10.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041224797	A GIL	45111503	CEUTA	05.05.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041183503	A GIL	45111503	CEUTA	20.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
510041254510	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	06.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041272226	D MOHAMED	45112875	CEUTA	24.08.2005	150,00	RD 13/92	117.1
510041235710	L ABAD	45113338	CEUTA	27.05.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041226824	M GUERRERO	45114608	CEUTA	05.05.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041182894	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	20.05.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041173017	L GARCIA	45116381	CEUTA	25.07.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041165446	C ARROYO	45282800	CEUTA	17.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041266573	J MARTINEZ	45700099	CEUTA	30.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041261745	J SIERRA	75899807	CEUTA	28.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041273863	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	12.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041295202	N ABDESELAM	99008848	CEUTA	10.09.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041295100	A MOHTAR	99010547	CEUTA	11.09.2005	150,00	RD 13/92	117.2
510041236301	A ALI	99012276	CEUTA	13.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041241849	K AL LAL	99013116	CEUTA	15.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041276074	R AHARRAH	X3798118J	ALCOBENDAS	09.09.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041229266	A EL HORFI	X1913670R	C. VILLALBA	30.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041217616	O BELHAJ	X2891141H	MADRID	22.09.2005	150,00	RD 13/92	106.2
510041263481	S EL MOUSSAOUI	X3289121Y	MADRID	21.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041232630	M BAKALI	X4646406S	MADRID	20.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041243743	R AARAB	X3181953H	SAN SEB. REYES	20.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1

AUTORIDADES Y PERSONAL

166.- Con fecha 10 de enero de 2006, ha sido designado D. Manuel Calleja Salado, como Consejero integrante del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de Comisiones Obreras de Ceuta, quien sustituye a D. Antonio Gálvez Gávez, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13.º.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996, (B.O.C.CE. de 23 de abril).

Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA
GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

167.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED HAMÚ MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.080.823-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 3 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 24-11-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18-01-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º: 206.872 contra D. MOHAMED HAMÚ MOHAMED.

En fecha 17-03-05, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a una persona extranjera. A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente se otorga trámite de audiencia al interesado por un período de 10 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal (modificado por Ley 19/2001), dispone: «Responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la

recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

168.- LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, CONVOCA EL CONCURSO DE COMPOSICIÓN DEL HIMNO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL ESTRECHO.

BASES

Primera.

Podrán concurrir al mismo niños y niñas, jóvenes de uno y otro sexo con edades comprendidas entre 12 y 23 años.

Segunda.

Las composiciones serán originales, inéditas y compuestas expresamente para este concurso.

Tercera.

Las obras serán de estilo libre, de dificultad media, y su duración no deberá superar los 3 minutos. Serán instrumentales y como mínimo compuestas para tres instrumentos.

Cuarta.

El plazo de la presentación de las composiciones terminará el 1 de abril de 2006. Se considerarán incluidas dentro de este plazo las obras que enviadas por correo, tengan el matasellos de origen con ésta o anterior fecha. El jurado fallará antes del 30 de abril de 2006. Las obras serán entregadas o remitidas a la siguiente dirección:

Instituto Ceutí de Deportes

Concurso de composición del Himno de los Juegos del Estrecho

Plaza Rafael Gibert, núm. 27 - 1ª planta
51001 CEUTA

Quinta.

Las Partituras no deberán ir firmadas ni llevarán inscripción alguna que pudiera sugerir el nombre del autor. Los trabajos, de los que deberán presentarse tres ejemplares estarán escritos con grafismo claro, sin enmiendas ni tachaduras.

En sobre aparte y cerrado constará:

Titulo en el exterior y en el interior:

Nombre y Apellidos del autor/a

Domicilio y teléfono

Currículum

Breves notas sobre la obra

La composición premiada será estrenada en la

inauguración de los IX Juegos Deportivos del Estrecho, que se celebraran en Ceuta los días 2, 3 y 4 de Junio de 2006

Sexta.

El Jurado estará compuesto por el Viceconsejero de Deportes, la Directora del Conservatorio Profesional Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta y un representante de cada ciudad organizadora de los Juegos Deportivos del Estrecho y de reconocido prestigio musical.

El jurado podrá eliminar por defecto de forma las obras presentadas que no se ajusten a lo dispuesto en estas Bases y declarar desierto el premio si las obras presentadas no reúnen la calidad musical necesaria. El fallo del Jurado será inapelable.

Séptima.

El original de la obra que obtenga el premio pasará a integrar el fondo del patrimonio artístico-cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser editada o grabada en el futuro por el mismo sin necesidad de permiso del autor.

Octava.

El importe del Premio, mil euros (1.000) será entregado al ganador en material deportivo y escolar.

Novena.

Los trabajos presentados y no premiados podrán ser recogidos en el Instituto Ceutí de Deportes, durante los tres meses siguientes al fallo. Transcurrido este plazo se procederá a su destrucción para conservar el anonimato de los autores.

Décima.

El hecho de participar en este concurso implica la total aceptación de estas Bases, así como cuantas decisiones adopte la organización para que las mismas puedan ser interpretadas y aplicadas.

Ceuta, 19 de enero de 2006.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

169.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 2 de diciembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa a la realización de una "Auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2005 y 2006".

Entidad contratante:

Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 67/05.

Objeto del contrato: La realización de una auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 y su efectiva aplicación en todas las operaciones certificada en las anualidades 2005 y 2006, así como la verificación de la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo referido en un porcentaje no inferior

al 30% de las operaciones cofinanciadas y certificadas en las mencionadas anualidades.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto de adjudicación: 18.000,00 euros.

Adjudicación:

Fecha: 2 de diciembre de 2005.

Adjudicatario: AUDITEST SUR, S.A.

Ceuta, 18 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

170.- Mediante Resolución de la Consejería Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de noviembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al concurso público urgente del "Suministro de vestuario y ropa de trabajo necesarios para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, medida 5.6 iniciativas locales que contribuyan a la generación del empleo".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 79/05.

Objeto del contrato: El suministro de vestuario y ropa de trabajo, necesarios para la dotación didáctica en sus distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, mecánica del automóvil y operador de grúas, de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 17.601,00 euros.

Adjudicación:

Fecha: 17 de noviembre de 2005.

Adjudicatario: FERRETERÍA DONCEL, S.L.

Ceuta, 18 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

171.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa a la realización de una "Auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2000 y 2003".

Entidad contratante:

Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 66/05.

Objeto del contrato: la realización de una auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento

CE 438/2001 y su efectiva aplicación en todas las operaciones certificada en las anualidades 2000 y 2003, así como la verificación de la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo referido en un porcentaje no inferior al 30% de las operaciones cofinanciadas y certificadas en las mencionadas anualidades.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Subasta.
Presupuesto de adjudicación: 15.999,99 euros.
Adjudicación:
Fecha: 22 de noviembre de 2005.
Adjudicatario: AUDITEST SUR, S.A.

Ceuta, 18 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

172.- Mediante Resolución de la Consejería Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 1 de diciembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial de una "Empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización tecnológica, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
Número de expediente: 75/05.

Objeto del contrato: La contratación de una empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización tecnológica (acceso a la sociedad de la información, iniciación a la informática, acceso a Internet, etc...), dirigidos a colectivos vulnerables apartados del mercado de trabajo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
Presupuesto de adjudicación: 322.000,00 euros.
Adjudicación:
Fecha: 1 de diciembre de 2005.
Adjudicatario: ACADEMIA SOCE S.L.U.

Ceuta, 18 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

173.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 9 de noviembre de 2005, se aprueba la adjudicación del "Suministro e instalación de material informático necesario para el funcionamiento del programa 'Reinserta-2' dentro de la Iniciativa Comunitaria Equal, área temática 1.1 'Inserción y reinserción'".

Entidad contratante:
Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.
Número de expediente: 63/05.
Objeto del contrato: contratación mediante concurso

público urgente del suministro e instalación del material informático necesario para el funcionamiento del programa "Reinserta-2", dentro de la Iniciativa Comunitaria Equal, área temática 1.1 "Inserción y reinserción".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
Presupuesto de adjudicación: 34.754,00 euros.

Adjudicación:
Fecha: 9 de noviembre de 2005.
Adjudicatario: COMPUTER SERVICEUTA, S.L.

Ceuta, 17 de enero de 2005.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

174.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1.º Crear en la realación A de funcionario dentro de la plantilla de la Ciudad, tres plazas de Maestro (Grupo B).
2.º Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados."

Ceuta, 20 de enero de 2006.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

175.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de septiembre de 2005, se aprueba la adjudicación del concurso restringido urgente para el "Seguimiento y control de las obras que se ejecutan en la Manzana del Revellín de Ceuta".

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 39/05.

Objeto del contrato: Garantizar la optimización de coste, plazo y calidad en el resto de la obra a realizar comprendida en el "Proyecto Modificado del Centro Cultural y Comercial en la Manzana del Revellín en Ceuta".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Restringido.
Forma de adjudicación: Concurso.
Presupuesto de adjudicación: 393.120,00 euros.
Adjudicación:
Fecha: 23 de septiembre de 2005.

Adjudicatario: INGENIERÍA IDOM INTERNACIONAL.

Ceuta, 16 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

176.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de septiembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa a la contratación de las obras de "Remodelación del vial del Desdoblamiento del Paseo de las Palmeras entre Rotondas".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 55/05.

Objeto del contrato: "La remodelación del vial del desdoblamiento del Paseo de las Palmeras entre Rotondas", las cuales corresponden a la urbanización del espacio ubicado al pie de la Muralla; incluyendo el nuevo acerado sur del vial del desdoblamiento del Paseo de las Palmeras, el espacio bajo el puente y toda la superficie entre éste y los Lienzos de Muralla ocultados por el antiguo Club Náutico.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 550.478,33 euros.

Adjudicación:

Fecha: 16 de septiembre de 2005.

Adjudicatario: CONSERMAN, S.L.

Ceuta, 16 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

177.- Mediante Resolución de la Consejería Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de noviembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial de una "Empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización tecnológica, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 65/05.

Objeto del contrato: La contratación de una empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización tecnológica (acceso a la sociedad de la información, iniciación a la informática, acceso a Internet, etc...), dirigidos a colectivos vulnerables apartados del mercado de trabajo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 395.000,00 euros.

Adjudicación:

Fecha: 24 de noviembre de 2005.

Adjudicatario: CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA.

Ceuta, 17 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

178.- Mediante Resolución de la Consejería Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial para la realización de un "Curso de formación destinado a la reinserción de desempleados provenientes de empresas en crisis, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 64/05.

Objeto del contrato: La contratación de una empresa especializada para la impartición de un curso de formación destinado a la reinserción laboral, por haber perdido la estabilidad laboral al entrar en crisis la empresa en la que trabajaban y pertenecer la misma a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad y sin posibilidad de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 40.000,00 euros.

Adjudicación:

Fecha: 31 de octubre de 2005.

Adjudicatario: CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S.L.

Ceuta, 16 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

179.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, de fecha 26 de septiembre de 2005, se aprueba la adjudicación del concurso para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto Básico y de Ejecución "Aparcamiento Subterráneo en los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) de Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).

Número de expediente: 15/05.

Objeto del contrato: La ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Aparcamiento Subterráneo en los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) de Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 6.429.348,73 euros.

Adjudicación:

Fecha: 26 de septiembre de 2005.

Adjudicatario: DRAGADOS, S.A.

Ceuta, 17 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

